

CUADERNOS DEL CENTRO DE DOCUMENTACION LEGISLATIVA UNIVERSITARIA

número 7

enero-junio, 1983

volumen III



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

mo rector de la Uni-
ción Superior, vol. x,

y las tareas actuales
: Revista de la Uni-
embre, 1978, pp. 41-98.

La cuestión docente en el proceso de institucionalización del Colegio de Ciencias y Humanidades 1974-1981

ROBERTO A. RODRÍGUEZ GÓMEZ *

SUMMARY

At the time of its foundation in 1971, the College for Sciences and Humanities (CCH) represented the key-stone to the University reforms introduced by the then current rector of the National Autonomous University of Mexico (UNAM), Dr. Pablo González Casanova. The CCH enshrined the profoundest expectations for university transformation.

The creation of a new academic organization in the heart of the University allowed the realization of a series of innovations in curricular material and in the teaching process. Its design comprehended educational levels from the "bachillerato" (equivalent to College) through postgraduate, although the bachillerato was the first to begin functioning.

The proposal that the CCH begin with the formation of students at a pre-university level grounded on the following considerations: a) *Basic Formation*: the curriculum for bachillerato at the CCH is designed in such a way as to facilitate assimilation of the methods and basic languages of science and humanities in the first four semesters—these are the key to a correct understanding of the various disciplines to be taught in the last two semesters; b) *Inter-disciplinary Formation*: by encouraging the teaching of methods (scientific-experimental and historico-social) and of languages (mathematics and Spanish) instead of insisting in the teaching of separate disciplines, the system seeks to equip the student to approach the realms of knowledge with an eminently inter-disciplinary perspective; c) *Preparational and terminal character of the bachillerato*: apart from preparing the student to undertake further studies the bachillerato is designed to offer terminating technical capacitation for those not wishing to continue; d) *Pedagogical Innovation*: one of the principal innovations introduced to the bachillerato offered by the CCH is a teaching plan granting special emphasis to self-teaching and to the encouragement of attitudes and capacities for research, even proposing a modification of the traditional roles of teacher and student.

The frame-work within which the new institution operates is structured on the following regulations: Project for the Creation of the CCH;

* Sociólogo. Departamento de Investigación de la Secretaría de Planeación del CCH, UNAM.

Out-line of Objectives; By-laws Governing the Academic Unit for the Bachillerato Program; Rules and Criteria applying to the Study Plan offered in the Academic Unit Bachillerato Level; Bases for the Creation of the CCH and Corresponding Modifications to the General Statute governing the UNAM, Relative to the CCH.

The characteristics of the undertaking assumed, combined with the irregular contractual conditions under which the majority of the teaching staff were laboring, provided fertile ground for the appearance of different organizations and activities reflecting a combination of labor problems and educational issues, which caused the institution to live moments of tension and crisis.

A solution to this institutional problem began to appear in 1974. In this respect, the College policy regarding teaching staff at Bachillerato level deserves special mention, particularly the regularization of the contractual status of teaching staff—both in defining tenurial status of many and in standardizing and specifying rights to apply for promotion—and the professionalization of teaching.

RESUMÉ

Le Collège des Sciences et Humanités (CCH), crée en 1971, était au moment de sa fondation, la pierre angulaire de la réforme universitaire entreprise par Monsieur Pablo González Casanova, Docteur en Sociologie, alors recteur de l'UNAM. Le CCH fut dépositaire des plus hautes expectatives de transformation universitaire.

La création d'une nouvelle organization académique au sein de l'Université a permis de concrétiser un ensemble d'innovations dans les matières des programmes d'études et du processus pédagogique, tout en étant élaboré pour les niveaux d'études du second cycle, de la licence et de la spécialisation, bien que la mise en oeuvre ait débuté au niveau du second cycle.

La proposition du CCH pour la formation d'étudiants au niveau secondaire est basée sur les plans suivants: a) *la formation de base*: le programme d'études du baccalauréat du CCH est structuré de façon à encourager l'apprentissage des méthodes et du langage de base des sciences et des humanités au cours des quatre premiers semestres—qui sont essentiels pour comprendre les connaissances disciplinaires (données au cours des deux derniers semestres); b) *la formation interdisciplinaire*, en développant l'enseignement des méthodes (scientifique, expérimental et socio-historique) et des langages (mathématiques et espagnol), au lieu d'insister sur l'enseignement des disciplines séparées de la connaissance dans une perspective hautement interdisciplinaire; c) *caractère propédeutique et terminal du baccalauréat* en plus de la formation propédeutique propre du baccalauréat, des options terminales de formation technique ont été élaborées; d) *l'innovation pédagogique*, une des principales innovations introduites dans le baccalauréat du

CCH, se situe sur l'apprentissage et la recherche, pour les cadres traditionnels du

Le cadre normatif de l'institution se corrépond à la situation du CCH; Exemple: Cycle Baccalauréat de l'Unité Académique de l'Unité Académique du CCH et de l'Unité Académique et concernant le

Les caractéristiques des conditions d'irrégularité de la totalité des conditions fertiles pour l'apprentissage trouvaient réunies les conditions qui menèrent l'institution

C'est à partir de cette crise institutionnelle que, avec une attention particulière quant au processus de formation des professeurs, la promotion de l'enseignement

El Colegio de Ciencias Exactas y Físicas, en el momento de su fundación, emprendida por el Dr. Pablo González Casanova. El CCH fue el núcleo de la formación universitaria

La creación de una nueva organización académica en el interior de la Universidad, permitió concretizar un conjunto de innovaciones en las materias de los programas de estudio y del proceso pedagógico, todo ello elaborado para los niveles de estudio del segundo ciclo, de la licenciatura y de la especialización, bien que la puesta en práctica comenzó en el nivel del segundo ciclo.

La flexibilidad académica de los planes de estudio y los nexos y tradiciones de una amplia libertad de investigación, tienen la tendencia

¹ González Casanova, Pablo, *Revista de Sociología Internacional* des

CCH, se situe sur le plan pédagogique et insiste sur les formes d'auto-apprentissage et sur le développement d'attitudes et de capacités pour la recherche, poursuivant, qui plus est, une modification des rôles traditionnels du professeur et de l'élève.

Le cadre normatif qui a précédé à la formation de cette nouvelle institution se compose des ordonnances suivantes: Projet pour la Création du CCH; Exposé de Motifs; Règlements de l'Unité Académique du Cycle Baccalauréat; Règles et Critères d'Application du Plan d'Études de l'Unité Académique du Cycle du Baccalauréat; Bases pour la Création du CCH et Dispositions s'ajoutant au Statut Général de l'UNAM et concernant le CCH.

Les caractéristiques de l'engagement considéré, combiné avec les conditions d'irrégularité du travail dans lesquelles se trouvait pratiquement la totalité des professeurs du Collège, constituaient un terrain fertile pour l'apparition de formes d'organisation et de gestion où se trouvaient réunis les problèmes du travail et la question éducative, ce qui mena l'institution à vivre des moments de tension et de crise.

C'est à partir de 1974 que l'on commence à fournir une réponse à cette crise institutionnelle. Dans ce domaine il convient de considérer avec une attention toute spéciale ce qui concerne la politique du Collège quant au professorat du cycle du baccalauréat et, en particulier, ce qui touche au processus de régularisation académique du travail des professeurs, la promotion des professeurs de base et la professionnalisation de l'enseignement.

INTRODUCCIÓN

El Colegio de Ciencias y Humanidades, creado en 1971, representó en el momento de su fundación, la piedra angular de la reforma universitaria emprendida por el entonces rector de la UNAM, doctor Pablo González Casanova. El CCH fue depositario de las más altas expectativas de transformación universitaria.

La creación de una nueva organización académica en el seno de la universidad, permitió materializar un conjunto de innovaciones en los terrenos curricular y del proceso pedagógico. El propio doctor González Casanova nos indica la razón por la cual fue decidido emprender la transformación cualitativa de la universidad a partir de la creación del colegio:

La flexibilidad académica que permite esta institución, la libera de todos los nexos y tradiciones antiguas, así como de los intereses establecidos, dándose una amplia libertad a la Universidad para crear nuevas unidades de enseñanza e investigación, sin sufrir la lentitud y la infiltración de autoridades que tienen la tendencia a oponerse a los cambios.¹

¹ González Casanova, Pablo, "La réforme de l'Université au Mexique", *Bulletin de l'Association International des Universités*, 1971, p. 197, citado en Pereznielo, Leonel, *Algunas consi-*

En efecto, el proyecto del Colegio de Ciencias y Humanidades fue diseñado para los niveles de bachillerato, licenciatura y posgrado,² aunque el ciclo de bachillerato fue el primero en iniciar funciones.³

La estructura curricular del bachillerato, es producto de la intervención de un distinguido grupo de universitarios.⁴ Para su perfeccionamiento se encomendó a las facultades de Ciencias, Ciencias Políticas y Sociales, Ciencias Químicas y Filosofía y Letras.

La propuesta del colegio para la formación de estudiantes en el nivel medio superior de enseñanza, gira en torno a los siguientes ejes:⁵

La formación básica. El *curriculum* del bachillerato del CCH, está diseñado de tal modo, que favorece el aprendizaje de los métodos y lenguajes básicos de las ciencias y las humanidades —en los primeros cuatro semestres— que son la clave para la comprensión de conocimientos disciplinarios (que se imparten en los últimos dos semestres).

La formación interdisciplinaria. Al promover la enseñanza de métodos (científico-experimental e histórico-social) y de lenguajes (matemáticas y español), en vez de insistir en la enseñanza de disciplinas separadas, se busca propiciar que el estudiante acceda a las esferas del conocimiento con una perspectiva eminentemente interdisciplinaria.⁶

El carácter propedéutico y terminal del bachillerato. Además de la formación propedéutica propia del bachillerato, se diseñaron opciones de capacitación técnica terminales.

La innovación pedagógica. Una de las principales innovaciones inducidas en el bachillerato del colegio, radica en el plano pedagógico: se otorga un énfasis especial a las formas de autoaprendizaje y al fomento

deraciones acerca de la reforma universitaria en la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, México 1976, p. 43.

² Véase, "Disposiciones del Estatuto General relativas al Colegio de Ciencias y Humanidades", en *Normas vigentes en el Colegio de Ciencias y Humanidades*, Joaquín Mundo, comp., Coordinación del CCH, UNAM, México, 1978, pp. 9-10.

³ La Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del CCH inició sus funciones en 1971 y la Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado en 1976.

⁴ Las ideas básicas del bachillerato del colegio, pertenecen al propio doctor González Casanova, véase: González Casanova, Pablo, "El problema del método en la reforma de la enseñanza media superior", ponencia presentada en el Cuarto Congreso Nacional de Sociología, México, 1953, en *Estudios Sociológicos, Sociología de la Educación*, IIS-UNAM, vol. xvi, núm. 1, pp. 125-140. Estas ideas fueron posteriormente retomadas para formular un proyecto, el cual quedó encomendado al Consejo Nueva Universidad, comisión especial para el estudio de proyectos para la reforma universitaria en la UNAM, presidida por el doctor Roger Díaz de Cossío. Véase al respecto, Palencia, Javier, *La universidad latinoamericana como conciencia*, tesis, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1978, pp. 168 y ss.

⁵ Véase, "Proyecto para la creación del Colegio de Ciencias y Humanidades aprobado por el Consejo Universitario", en *Normas vigentes en el Colegio de Ciencias y Humanidades, op. cit.*, pp. 3-8.

⁶ Véase, González Casanova, Pablo, "La Universidad y el Sistema Nacional de Educación Pública", en: *El CCH en la Gaceta UNAM 1971-1972*, CCH-Plantel Naucalpan, UNAM, México.

de actitudes y capacidades de la modificación de l

El marco normativo impone de los siguientes

Proyecto para la C

Reglamento de la

Reglas y Criterios

Académica del Ciclo

Bases para la Crea

Disposiciones que
vas al Colegio de C

El 26 de abril de
tres planteles, 15 000

Los primeros años
volvimiento libre de
de la organización c
se puso en juego la
paradigma académico

Las características
diciones de irregular
mente la totalidad de
la aparición de form
taban los problemas

Si bien este proce
propuestas, la vida p
no previstas en los ca
que las mismas auto
truida su función,¹³
tensión y de crisis.

⁷ Véase, Palencia, Javier,
núm. 1, oct.-dic., s. f., pp. 6

⁸ Véase, *Guía del profes*
1971.

⁹ Véase, *Normas vigentes*
y 23-25.

¹⁰ Véase, Bartolucci, Jorge
(1971-1980). *Una experienci*

¹¹ Véase, por ejemplo, M
a la universidad nueva", e
pp. 29-48; Martínez, Marina
Apuntes, núm. extraordinario
1981, pp. 8-30.

¹² Díaz, Mauricio Robert
dades: una aportación para
de *Estudios Educativos*, vol.

¹³ Véase, Bartolucci y R

Para el año de 1974 se anuncia la iniciación de una "segunda etapa del Colegio de Ciencias y Humanidades". En efecto, la universidad decide dar una respuesta a la crisis institucional del colegio.

El coordinador encargado de la tarea, doctor Fernando Pérez Correa, indicó en su discurso de toma de posesión la forma en que se encauzaría el desarrollo del colegio:

Los problemas a los que nos enfrentamos son múltiples. En esta etapa del desarrollo del Colegio de Ciencias y Humanidades, por instrucciones del señor rector, deberemos apoyar decididamente la mejor realización de los trabajos en la Unidad del Bachillerato e iniciar nuestras tareas en otras unidades.

Carecemos de algunos instrumentos normativos para orientar nuestras acciones, nuestros sistemas de organización son imprecisos y deficientes, nuestros medios de comunicación son insuficientes. Sobre todas las cosas el personal académico del Colegio nos pide y merece una situación de certidumbre, los medios para cumplir con eficacia sus labores, los canales para participar en las decisiones fundamentales de la institución.¹⁴

En ese momento se inició un proceso de institucionalización que a la fecha continúa.¹⁵

El presente trabajo se propone presentar, haciendo énfasis en el marco normativo correspondiente, las características y los resultados de una de las principales áreas en las cuales se ha llevado a cabo dicho proceso de institucionalización,¹⁶ esto es, el área que corresponde a la política del colegio con respecto al profesorado del Ciclo de Bachillerato.

Los temas en torno a los cuales se ha organizado la exposición aluden a las tres líneas de acción más destacadas de la política docente de la institución:

1. El proceso de regularización académica laboral de los profesores del bachillerato del colegio.
2. La promoción de profesores de asignatura.
3. La profesionalización de la enseñanza.

1. *El proceso de regularización académica laboral de los profesores del bachillerato del colegio (1974-1981)*

1.1. *El acuerdo número 61 del Consejo Universitario*

En la sesión del Consejo Universitario del 5 de septiembre de 1974, se aprobó una disposición jurídica destinada a la regularización académica

¹⁴ *Gaceta CCH*, núm. 1, s. f., 1974.

¹⁵ Véase, Pantoja, David, "Ponencia que presenta el Colegio de Ciencias y Humanidades a la mesa de trabajo del área correspondiente a la educación media superior", Coordinación del CCH, mimeo, 1979.

¹⁶ En el trabajo ya citado de Jorge Bartolucci y mío propio, se analiza desde una perspectiva sociológica el proceso de institucionalización en su conjunto.

mica y laboral del acuerdo número 61 la obtención de los

Profesor de asignatura a este nombramiento y antigüedad docente con la totalidad de sueldo, y una antigüedad (de acuerdo), o bien, con la obtención del título, un subsidio de un 50% del acuerdo).

Profesor interino que no podían optar a este nombramiento y cinco por ciento de sueldo que contarán con un subsidio del acuerdo).

Ayudante de profesor de ayudante de profesor al menos el cuarenta por ciento que tuvieran una antigüedad del acuerdo).

El acuerdo contenido en la fecha tenían nombramiento de dependencia universitaria y brados definitivos siempre y cuando en la misma área disciplinaria y que tuviesen una antigüedad en la institución (base 1ª).

A los profesores de la regularización de tres años desde la fecha

La instrucción denominada "Criterios" aprobado por el Consejo Universitario en 1976, del cual reproducimos los artículos de aplicación

¹⁷ Se publicó en la *Gaceta del Colegio de Ciencias y Humanidades*, México, 1978, pp. 25-26.

¹⁸ Se publicaron en la *Normas vigentes en el CCH*

una "segunda etapa
la universidad decide

nando Pérez Correa,
en que se encauzaría

les. En esta etapa del
instrucciones del señor
ización de los trabajos
en otras unidades.

orientar nuestras accio-
y deficientes, nuestros
is las cosas el personal
ón de certidumbre, los
iles para participar en

onalización que a la

e énfasis en el marco
resultados de una de
dicho proceso de ins-
de a la política del
hillerato.

la exposición aluden
olítica docente de la

de los profesores del

de los profesores del

septiembre de 1974,
regularización acadé-

encias y Humanidades a la
superior", Coordinación del

aliza desde una perspectiva

mica y laboral del profesorado del Ciclo de Bachillerato del Colegio: el acuerdo número 61 del Consejo Universitario.¹⁷ Esta disposición normó la obtención de los siguientes nombramientos académicos:

Profesor de asignatura definitivo en la categoría "A". Los aspirantes a este nombramiento, debían contar con título superior al de bachiller, y antigüedad docente mínima de un año (base 2ª del acuerdo), o bien, con la totalidad de créditos necesarios para la obtención del título mencionado, y una antigüedad docente mínima de dos años (base 2ª del acuerdo), o bien, con la totalidad de los créditos necesarios para la obtención del título, una antigüedad docente mínima de un año, y la presentación de un concurso para promoción convocado al efecto (base 3ª del acuerdo).

Profesor interino de asignatura en la categoría "A". A tal nombramiento podían optar los profesores que hubieran acreditado el setenta y cinco por ciento —por lo menos— de los créditos de una licenciatura, y que contaran con una antigüedad docente mínima de un año (base 4ª del acuerdo).

Ayudante de profesor en el nivel que corresponda. El nombramiento de ayudante de profesor se destinó a aquellos que hubieran acreditado al menos el cuarenta por ciento de los créditos de una licenciatura, y que tuvieran una antigüedad docente mínima de un año (base 5ª del acuerdo).

El acuerdo contempló también la situación de profesores que en esa fecha tenían nombramientos definitivos en asignaturas de cualquier otra dependencia universitaria. Los profesores en esa situación fueron nombrados definitivos del colegio, en la categoría que habían alcanzado, siempre y cuando sus nombramientos definitivos correspondiesen a la misma área disciplinaria de aquellas materias que impartían en el CCH, y que tuviesen una antigüedad docente de por lo menos un año en la institución (base 1ª del acuerdo).

A los profesores nombrados interinos o ayudantes se les emplazó a la regularización de su situación académica en un lapso no mayor de tres años desde la fecha de su nombramiento (base 6ª del acuerdo).

La instrucción del acuerdo número 61, dio lugar a un ordenamiento denominado "Criterios de aplicación del acuerdo número 61",¹⁸ aprobado por el Consejo del Colegio en su sesión del 8 de septiembre de 1976, del cual reproducimos la siguiente tabla. (Tabla I: Criterios generales de aplicación del acuerdo número 61.)

¹⁷ Se publicó en la *Gaceta UNAM* del 31 de enero de 1975. Consúltense en *Normas vigentes en el Colegio de Ciencias y Humanidades*, comp. Joaquín Mundo, Coordinación del CCH, UNAM, México, 1978, pp. 25-26.

¹⁸ Se publicaron en la *Gaceta UNAM*, núm. 93, del 14 de septiembre de 1976. Consúltense en *Normas vigentes en el Colegio de Ciencias y Humanidades*, *op. cit.*, pp. 29-31.

Los criterios de aplicación del acuerdo, indican los procedimientos y los requisitos específicos necesarios para el cumplimiento de las condiciones solicitadas: antigüedad, grado de estudios y desempeño académico satisfactorio, asimismo, indica el mecanismo para la presentación del concurso de promoción requerido a los profesores comprendidos en la base 3ª del acuerdo.

El 4 de diciembre de 1974, se publicaron en el órgano informativo del colegio, las primeras convocatorias con base al acuerdo; en ellas

CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN DEL ACUERDO 61

| <i>Bases del acuerdo núm. 61</i> | <i>Grado de estudios</i> | <i>Antigüedad docente</i> | <i>Desempeño académico</i> | <i>Nombramiento</i> |
|----------------------------------|---|---------------------------|--|--|
| Primera | Nombramiento definitivo en cualquier dependencia de la UNAM, en asignatura de la misma área de la que impartan en el colegio. | Mínima de un año. | Satisfactorio | Nombramiento definitivo en la categoría que tengan. |
| Segunda Primer supuesto | Título superior al de bachiller. | Mínima de un año. | Satisfactorio | Nombramiento de profesor definitivo de asignatura categoría A. |
| Segunda Segundo supuesto | Todos los créditos para la obtención de un título superior al de bachiller. | Mínima de dos años. | Satisfactorio | Nombramiento de profesor definitivo de asignatura categoría A. |
| Tercera | Todos los créditos para la obtención de un título superior al de bachiller. | Mínima de un año. | Satisfactorio (En este caso es necesario presentar además un trabajo complementario.) | Nombramiento de profesor definitivo de asignatura categoría A. |
| Cuarta | 75% de créditos de una licenciatura como mínimo. | Mínima de un año. | Satisfactorio | Nombramiento de profesor interino de asignatura categoría A. |
| Quinta | 40% del plan de estudios de una licenciatura como mínimo. | Mínima de un año. | Satisfactorio | Nombramiento de ayudante de profesor. |

FUENTE: "Criterios generales de aplicación del acuerdo núm. 61", en *Normas vigentes en el Colegio de Ciencias y Humanidades, op.cit.*, pp. 29-31.

se convocaba a los p
de la base 1ª del ac
bramiento académico

El 10 de diciembre
siones dictaminadores
para los nombramientos
En ese momento se in
fesores del colegio (U
mica. Los nombram
que venimos coment
tinuación.

Base del acuerdo

1ª base

2ª base. Primer supuesto

3ª base. Segundo supuesto

4ª base. Art. 36 EPA

3ª base

4ª base

5ª base

T O T A L

FUENTE: *Gaceta CCH.*

* Incluye profesores de

** A esta categoría se ap
la UNAM, que exige a los
Por ello, la cifra se constit

los procedimientos
amiento de las con-
desempeño acadé-
ara la presentación
es comprendidos en

órgano informativo
acuerdo; en ellas

ACUERDO 61

io
o
Nombramiento
Nombramiento de-
finitivo en la cate-
goría que tengan.

Nombramiento de
profesor definitivo
de asignatura cate-
goría A.

Nombramiento de
profesor definitivo
de asignatura cate-
goría A.

o es
esen-
un
ple-
Nombramiento de
profesor definitivo
de asignatura cate-
goría A.

Nombramiento de
profesor interino de
asignatura cate-
goría A.

Nombramiento de
ayudante de profe-
sor.

Normas vigentes en el

se convocaba a los profesores que se hallaban incluidos en la hipótesis de la base 1ª del acuerdo, es decir, a quienes ya disfrutaban de nombramiento académico definitivo en alguna dependencia de la UNAM.

El 10 de diciembre del mismo año, se instalaron las primeras comisiones dictaminadoras, y el 29 de enero de 1975, aparecieron convocatorias para los nombramientos previstos en las bases 2ª, 3ª y 4ª del acuerdo. En ese momento se inició un proceso en virtud del cual más de 1 300 profesores del colegio (un 65% del total) regularizaron su situación académica. Los nombramientos, categorías y niveles a que dio lugar la norma que venimos comentando, se ilustran en la estadística que viene a continuación.

ACUERDO 61

(Febrero 1976 - noviembre 1981)

| <i>Base del acuerdo</i> | <i>Nombramiento</i> | <i>Profesores ratificados</i> |
|---------------------------|--|-------------------------------|
| 1ª base | Profesor definitivo de asignatura "B" | 14 |
| | Profesor definitivo de asignatura "A" * | 16 |
| 2ª base. Primer supuesto | Profesor definitivo de asignatura "A" * | 404 |
| 3ª base. Segundo supuesto | Profesor definitivo de asignatura "A" * | 538 |
| 4ª base. Art. 36 EPA | Profesor definitivo de asignatura "A" ** | 23 |
| 3ª base | Profesor definitivo de asignatura "A" | 160 |
| 4ª base | Profesor interino de asignatura "A" * | 153 |
| 5ª base | Ayudante de profesor asignatura "A" | 1 |
| T O T A L | | 1 309 |

FUENTE: *Gaceta CCH.*

* Incluye profesores de opciones técnicas.

** A esta categoría se aplicó el 2º punto del art. 36 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, que exime a los profesores de idiomas del requisito del título superior al de bachiller. Por ello, la cifra se constituye en exclusiva con profesores de idiomas.

1.2. El acuerdo 12-bis del Consejo Universitario

Un complemento del acuerdo número 61, lo constituye el acuerdo número 12-bis del Consejo Universitario, disposición destinada a la regularización académica de los profesores del colegio con título expedido por la Normal Superior. El acuerdo número 12-bis, fue aprobado por el Consejo Universitario en su sesión del 9 de mayo de 1977,¹⁹ y dice textualmente:

Acuerdo núm. 12-bis. La Comisión, después de considerar los antecedentes al respecto y el planteamiento hecho por la Secretaría General, acordó se solicite a la Coordinación del CCH, para regularizar los casos de los profesores de ese nivel con título de la Normal Superior que hayan pasado por concurso, que estén, cuando menos, en el quinto o sexto año de labores ininterrumpidas y que hayan participado en cursos de selección convocados por esta Universidad, se presenten a las Comisiones Dictaminadoras y posteriormente se turnen a esta comisión para su dictamen.

En virtud del acuerdo, 10 profesores del colegio, obtuvieron nombramiento de profesor definitivo de asignatura "A". La cifra de profesores de asignatura definitivos alcanzada por medio de los acuerdos 61 y 12-bis, fue de 1165, 16 de ellos en la categoría "B".

Finalmente, a los datos presentados, hay que añadir los de los profesores que se integran a la planta regular del profesorado del colegio, atendiendo a las convocatorias de concurso de oposición abierto sancionadas por un acuerdo del Consejo del Colegio, aprobado el 8 de febrero de 1973, que adecua las disposiciones estatutarias de la universidad, respectivas. Son las siguientes: 19 profesores con nombramiento definitivo de asignatura en la categoría "A"; 3 profesores de nombramiento de asignatura "A", y 2 profesores con nombramiento de ayudante de profesor de asignatura "A".²⁰

1.3. La regulación de profesores interinos

La tarea de constituir una planta regular de profesores en el CCH, recibe un importante impulso en virtud de una política de regularización del profesorado interino, que se materializó en un ordenamiento denominado "Criterios para la regularización de profesores interinos", aprobado por el Consejo del Colegio el 26 de octubre de 1979.²¹

Esta disposición tuvo como propósito principal adecuar los requisitos para la presentación de concursos de oposición conducentes a la definiti-

¹⁹ Véase en *Normas Vigentes en el Colegio de Ciencias y Humanidades, op. cit.*, p. 93.

²⁰ Fuente: *Gaceta CCH* (1976-1978).

²¹ Se publicó en la *Gaceta CCH*, núm. 194, del 2 de noviembre de 1979.

vidad, a la experie
Una breve revisión

En primer lugar,
requiriendo la tota

Se indica que el
consistirá en la pre
correspondiente al
ciso B).

Que el examen
la materia en cuesti

Que las comision
do como base el in
que esté adscrito el

Esta disposición h
la fecha, 253 de los

CRITERIOS

| Concurso |
|--------------|
| Cerrado |
| Abierto |
| TOTAL |

FUENTE: *Gaceta UNAM*.

Asimismo, 54 prof
brados definitivos d
disposición del Cons
ción de los profes
Consejo del Colegio

²² Al término de la vige
ra de concursos de oposici
vías fueron utilizadas en e
concursos cerrados, en vir
del colegio.

²³ Véase en la *Gaceta C*

vidad, a la experiencia docente de los profesores interinos del colegio.²² Una breve revisión del acuerdo, nos indica el alcance de dicha adecuación:

En primer lugar, se estipula la dispensa del título superior al de bachiller, requiriendo la totalidad de créditos de una licenciatura (inciso A).

Se indica que el examen de conocimientos para los profesores en servicio, consistirá en la presentación de un trabajo escrito sobre un tema o unidad correspondiente al programa de la asignatura materia del concurso (inciso B).

Que el examen metodológico consistirá en una crítica al programa de la materia en cuestión (inciso C).

Que las comisiones dictaminadoras evaluarán la prueba didáctica tomando como base el informe de labores que rinda el director del plantel al que esté adscrito el profesor concursante (inciso D).

Esta disposición ha posibilitado la regularización de 262 profesores hasta la fecha, 253 de los cuales obtuvieron nombramientos definitivos.

CRITERIOS DE REGULARIZACIÓN DE PROFESORES INTERINOS

(C. C. 13-IX-74)

1979 - 1981

| <i>Concurso</i> | <i>Nombramiento</i> | <i>Profesores ratificados</i> |
|------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| Cerrado | Prof. definitivo asignatura "A" | 14 |
| Abierto | Prof. definitivo asignatura "A" | 239 |
| | Prof. interino asignatura "A" | 9 |
| T O T A L | | 262 |

FUENTE: *Gaceta UNAM*.

Asimismo, 54 profesores de educación física del colegio, han sido nombrados definitivos de asignatura en la categoría "A", en virtud de una disposición del Consejo del Colegio intitulada: "Bases para la regularización de los profesores de educación física", aprobada en la sesión del Consejo del Colegio del 23 de junio de 1980.²³

²² Al término de la vigencia del acuerdo núm. 61 —tres años— lo que procedía era la apertura de concursos de oposición abiertos y de concursos cerrados para promoción. Aunque ambas vías fueron utilizadas en este proceso, el número de concursos abiertos fue muy superior al de concursos cerrados, en virtud de las particulares condiciones de ingreso de la planta docente del colegio.

²³ Véase en la *Gaceta CCH*, núm. 218, del 23 de junio de 1980.

2. La promoción de profesores de asignatura

La promoción académica laboral, prevista en las normas vigentes de la universidad, posee un doble alcance. En primer lugar, es un derecho de profesores, investigadores y técnicos para obtener nombramientos definitivos. En segundo lugar, es un derecho del personal académico universitario para ascender de determinada posición académica a otra.²⁴

Conforme al actual Estatuto del Personal Académico de la UNAM, la promoción se lleva a cabo mediante la realización de concursos de promoción, también denominados concursos cerrados.²⁵ El concurso cerrado es el procedimiento de evaluación mediante el cual los profesores o investigadores de carrera, interinos o a contrato, pueden ser promovidos de categoría o de nivel o adquirir la definitividad; y los definitivos de carrera y asignatura, ser promovidos de categoría o de nivel.²⁶

Dicha evaluación es realizada por las comisiones dictaminadoras y jurados calificadores instalados por el Consejo Técnico de la institución respectiva —en el caso del bachillerato del CCH por el Consejo del Colegio, mismo que ratifica el dictamen de la comisión.²⁷ Básicamente, los sujetos a la promoción, han de contar con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos de labor académica en la categoría o nivel de su nombramiento vigente, además de satisfacer las condiciones prescritas por el propio Estatuto del Personal Académico y reglamentadas por el Consejo Técnico de la institución.²⁸

En el bachillerato del colegio, la promoción de profesores interinos que obtuvieron su definitividad a través del acuerdo número 61, ya comentado, se cumplió en su mayor parte durante los años 1975 a 1978. De tal manera, que al comenzar el año de 1979, la institución contaba con casi 1 200 profesores de asignatura definitivos, con capacidad para demandar —en

²⁴ El Estatuto del Personal Académico de la UNAM, aprobado el 28 de junio de 1974, norma en lo general lo concerniente a la promoción académica. Específicamente: El art. 6, fracc. III, reconoce el derecho a la promoción de los individuos pertenecientes al personal académico; los arts. 66 y 67, definen las reglas comunes de los concursos de oposición; los arts. 78 y 79, se refieren a los concursos de promoción o concursos cerrados; los arts. 81 a 87, definen las atribuciones y procedimientos que intervienen en la evaluación de los expedientes a través de las comisiones dictaminadoras y los jurados calificadores; el art. 106, finalmente, regula los recursos de revisión del fallo.

²⁵ Lo que por supuesto no excluye la vía de concurso por oposición abierto como canal de promoción alternativo (art. 66 del E. P. A.). Sin embargo, la apertura de concursos cerrados constituye, a diferencia de esta vía, una obligación estatutaria para las autoridades. Véase el comentario sobre el particular realizado por Ignacio Carrillo Prieto en: *El personal académico en la legislación universitaria*, UNAM, México, 1976, pp. 101-107.

²⁶ Art. 66 del Estatuto del Personal Académico.

²⁷ El procedimiento de ratificación está previsto en los arts. 75 y 78 del Estatuto del Personal Académico; es de hacer notar que en el anterior Estatuto (1970) dicho procedimiento no era contemplado.

²⁸ Cfr. *Estatuto General de la UNAM*, art. 49, fracc. VI.

vista de su an
escalafón acad

Considerando
de 1979, un a
natura "A" a
protocolo con

El Protocolo
acuerdo con l
es decir, el tr
formación doc
trativas en el
y escolaridad

El acuerdo
37 y 66 del E
cumplir por lo

1. Ser profes
esa categor
2. Estar en
3. Haber des
tor del P
4. Haber ob
bado por
asignatura

En su part
promoción, a
académico req

| In |
|-----|
| Esc |
| An |
| Cu |
| Cu |
| Tr |
| Car |

El texto del
desglose de ca

²⁹ En la sesión
tiene el Acuerdo
número 175, del 16

vista de su antigüedad docente y méritos académicos— la promoción en el escalafón académico.

Considerando tal antecedente, el Consejo del Colegio aprobó, en febrero de 1979, un acuerdo para la promoción de profesores definitivos de asignatura "A" a profesores definitivos de asignatura "B", acompañado de un protocolo conteniendo los criterios de promoción prescritos a tal efecto.²⁹

El Protocolo tenía la función de considerar los méritos académicos de acuerdo con las características esperadas del trabajo docente en el colegio, es decir, el trabajo de apoyo académico realizado para la institución, la formación docente adquirida, y la realización de tareas académico-administrativas en el colegio. Asimismo, se incluía el reconocimiento de antigüedad y escolaridad conforme a las disposiciones estatutarias.

El acuerdo para promoción estipulaba —con base en los artículos 36, 37 y 66 del Estatuto del Personal Académico—, los requisitos mínimos a cumplir por los aspirantes:

1. Ser profesor definitivo con una antigüedad de por lo menos tres años en esa categoría.
2. Estar en posesión de un título superior al de bachiller.
3. Haber desarrollado satisfactoriamente sus labores, según informe del director del Plantel.
4. Haber obtenido por lo menos 50 puntos, de acuerdo con el Protocolo aprobado por el Consejo del Colegio, para la promoción de los profesores de asignatura "A": Criterios de Promoción de Profesores de Asignatura.

En su parte medular, el Protocolo que contiene los criterios para la promoción, asigna un puntaje determinado a los indicadores de mérito académico requeridos:

| <i>Indicador</i> | <i>Puntaje máximo</i> |
|----------------------------------|-----------------------|
| Escolaridad | 20 puntos |
| Antigüedad | 5 puntos |
| Cursos tomados | 15 puntos |
| Cursos impartidos u organizados | 20 puntos |
| Trabajos para el colegio | 20 puntos |
| Cargos académico-administrativos | 20 puntos |
| TOTAL | 100 puntos |

El texto del Protocolo estipula las equivalencias y los puntajes según el desglose de cada una de las categorías de la tabla citada.

²⁹ En la sesión ordinaria del Consejo del Colegio, 8-II-79, se aprobó el documento que contiene el Acuerdo y el Protocolo de los Criterios de Promoción. Se publicó en la *Gaceta CCH*, núm. 175, del 16 de febrero de 1979.

La norma se topó sin embargo, con la abierta reprobación de parte de un sector del profesorado del colegio.³⁰ Tras la publicación de los Criterios para Promoción de Profesores de Asignatura, se dio a conocer un conjunto de argumentaciones que cuestionaban la pertinencia del instrumento jurídico aprobado para los fines de promoción. El debate se llevó al cabo por medio de distintas formas de manifiesto de las opiniones de los profesores, como la publicación de sus desacuerdos, la emisión de documentos petitorios, e incluso se llegó a presentar la posibilidad de suspender las actividades del colegio como medida de presión. Las autoridades del colegio replicaron dichas expresiones en comunicados publicados en el órgano informativo de la institución.³¹ Los desacuerdos pudieron ser concertados en torno a una disposición aprobada por el Consejo del Colegio el 8 de agosto de 1980, denominada Criterios de Evaluación para la Promoción de Profesores de Asignatura de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del CCH.

Esta disposición estipula los requisitos estatutarios relativos a antigüedad y grado académico, tal y como lo consignaba el Acuerdo de Promoción para Profesores del Colegio, en febrero de 1979, pero a diferencia del protocolo de 1979, establece los siguientes mecanismos aplicables al efecto de la promoción:

a) Para ser promovido de la categoría "A" de asignatura a la categoría "B", es necesario que los profesores hayan publicado trabajos que acrediten su competencia en la docencia o en la investigación, o bien, se hayan desempeñado de manera sobresaliente en la dirección de tesis o seminarios o en la impartición de cursos especiales.

b) A los profesores que no hayan publicado trabajos, que no hayan dirigido tesis o seminarios o impartido cursos especiales, podrá considerárseles como equivalentes alguna o algunas de las actividades que posteriormente se detallan, *con objeto de que se multipliquen las vías para que accedan a su promoción.*³²

En el clausulado de la disposición, se especifican las definiciones y las equivalencias respectivas a los mecanismos promocionales. De esa manera, se contemplan las siguientes vías equivalentes para cumplir lo requerido:

a) Tener grado de doctor y haber realizado por lo menos una actividad de nivel "C".

³⁰ Principalmente, la Comisión Política de Academias y la representación del Sindicato de Trabajadores de la UNAM (STUNAM). El 16 de marzo de 1979, estas agrupaciones hicieron público un desplegado (véase en el diario *Uno Más Uno* de la fecha) en el que manifiestan su rechazo al protocolo.

³¹ Cfr. *Gaceta CCH* en sus números 177, 178, 180, 181, 190, extraordinarios 3, 216 y 219, que comprenden el periodo de marzo-junio de 1979 y junio-julio de 1980. En ellos se pueden documentar los principales temas objeto de debate con motivo del Protocolo.

³² Subrayado en el original.

b) Tener grado de doctor o una investigación científica del CISE; o una investigación científica por lo menos: 1 actividad de nivel "E";

c) Tener grado de doctor o una investigación científica; y haber publicado:

d) Tener grado de doctor o una investigación pedagógica, o una investigación pedagógica, o 4 cursos del nivel "B"; o 7 cursos del nivel "D";

e) Tener grado de doctor o una investigación científica; y haber publicado: 2 artículos en el inciso "D"; u 8 del nivel "D";

La tabla que acompaña a los niveles "B", "C", etcétera, nos da algunos ejemplos de actividades equivalentes:

"A": libro o tesis.

"B": libro original o tesis completa.

"C": guía de investigación o investigación pedagógica con evaluación.

"D": artículos científicos o artículos de jurado calificado.

Además se estipula que, para el nivel "B", se aceptan como equivalentes a las que se sujetan a la promoción:

El medio jurídico que ha conducido la promoción desde la fecha. Muchos de los casos de revisión. La documentación que se ha utilizado es la siguiente:

b) Tener grado o pasantía de maestría; o segunda licenciatura en la docencia del CISE; o formación pedagógica equivalente y haber realizado por lo menos: 1 actividad del nivel "B"; o 2 del nivel "C"; o 4 del nivel "D"; o 5 del nivel "E" y obligatoriamente 2 del nivel "D".

c) Tener grado de licenciatura y haber realizado, por lo menos, un libro o una investigación de alto nivel, o dos artículos publicados en revistas científicas; y haber llevado, por lo menos, tres cursos de formación pedagógica.

d) Tener grado de licenciatura y haber llevado 4 cursos de formación pedagógica, o 4 cursos de actualización en contenidos, o 4 cursos de maestría, o 4 cursos del programa de formación pedagógica de la Secretaría de Planeación, o una combinación de estos cursos y, por lo menos: 3 actividades del nivel "B"; o 7 del nivel "C"; o 10 del nivel "D"; o 18 del nivel "E" y 2 del nivel "D" obligatoriamente.

e) Tener grado de licenciatura y haber llevado 9 cursos de los mencionados en el inciso anterior o sus combinaciones equivalentes y haber realizado, por lo menos: 2 actividades del nivel "B"; o 4 del nivel "C"; o 5 del nivel "D"; u 8 del nivel "E" y obligatoriamente 2 del nivel "D".

La tabla que especifica las aportaciones clasificadas en actividades "A", "B", "C", etcétera, contiene más de 35 posibilidades, por lo cual sólo damos algunos ejemplos:

"A": libro o investigación de alto nivel, artículos en revistas científicas.

"B": libro original para el CCH, diseño y evaluación de un programa completo.

"C": guía de estudio completa, manual de prácticas, investigación pedagógica con evaluación, tesis con aportaciones al CCH.

"D": artículos en revista de divulgación, programa; cuaderno de trabajo, jurado calificador. Además 2 del nivel "D" obligatoriamente.

Además se estipulan las equivalencias relativas a los cursos de formación pedagógica, las equivalencias para trabajos colectivos, y las restricciones a las que se sujetan distintas combinaciones de actividades.

El medio jurídico para la promoción ratificado en agosto de 1980, ha conducido la promoción a la categoría "B" de 64 profesores hasta la fecha. Muchos más expedientes se encuentran actualmente en una etapa de revisión. La distribución por planteles y por área de los profesores ratificados es la siguiente:

DICTÁMENES RATIFICADOS DE PROMOCIÓN PARA NOMBRAMIENTOS
DE PROFESOR DE ASIGNATURA DEFINITIVO "B"

Agosto 1980 - noviembre 1981

| <i>Plantel</i> | <i>Dictámenes ratificados</i> | <i>Área</i> | <i>Dictámenes ratificados</i> |
|----------------------|-------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| Azcapotzalco | 22 | C. Experimentales | 38 |
| Naucalpan | 5 | Histórico-Sociales | 1 |
| Vallejo | 16 | Talleres de lectura y redacción | 15 |
| Oriente | 2 | | |
| Sur | 15 | Matemáticas | 6 |
| Departamento Idiomas | 4 | Idiomas | 4 |
| TOTAL | 64 | TOTAL | 64 |

FUENTE: Actas de Sesiones del Consejo del Colegio.

3. La profesionalización de la enseñanza

El proceso de reorganización del CCH da un paso decisivo en el momento en que se diseña y pone en marcha un programa de profesionalización de la enseñanza, al cual le es asignada la tarea de instituir en el bachillerato del colegio el profesorado de carrera.

De hecho, la carga docente que soportan los profesores del colegio es una característica que los ha distinguido en la universidad. La siguiente estadística es elocuente al respecto:

| <i>Horas nombramiento (Datos 1979)</i> | <i>Número de profesores</i> | |
|--|-----------------------------|-----------------|
| | <i>Absoluto</i> | <i>Relativo</i> |
| Menos de 20 | 468 | 25.3 |
| De 20 a 29 | 769 | 41.5 |
| 30 o más | 615 | 33.2 |
| TOTAL | 1 852 | 100.0 |

FUENTE: Fantoja, David, "Ponencia que presenta el Colegio de Ciencias y Humanidades a la mesa de trabajo del área correspondiente a la Educación Media Superior", CCH, mimeo.

Esta situación, aunada a los procesos de regularización que ya hemos comentado, constituyen las condiciones de factibilidad sobre las cuales se fundamenta la creación del profesorado de carrera.

Ahora bien, las condiciones en que ingresó la mayor parte de los profesores al colegio y, también, la extensión de su compromiso laboral con la institución, llevaron a la necesidad de establecer dos instancias preliminares y propedéuticas conducentes al logro de las plazas de profesor de carrera:

a) En primer lugar, los *Nombramientos de Complementación Académica*, destinado a los maestros que deseen compartir sus horas de docencia oral con el desarrollo de actividades académicas tales como la producción

de material didáctico, la investigación académica o de graduación.

b) En segundo lugar, los que cumplen la función de regularizar su nivel superior al de bachillerato.

La idea de instituir un programa de preparar y capacitar a los profesores exitosamente la enseñanza también la de organizar y hacer los requisitos para la creación de los problemas de la enseñanza en el colegio de la legislación y regularización.

Antes de exponer los problemas de la profesionalización en el colegio de la legislación y regularización.

3.1. El profesorado de carrera

La idea de un profesorado de carrera, sobre todo, dos tipos de profesorado.

En primer lugar, el que se desarrolla profesionalmente la de diseñar un programa que dedica al maestro de la enseñanza.

En la Universidad, el profesorado de carrera se clasifica del profesorado docente y de investigación.

| |
|---------------------|
| Profesor de carrera |
| Profesor de carrera |
| Profesor de carrera |
| Profesor de carrera |
| Profesor de carrera |

³³ Art. 1º del "Reglamento del Consejo Universitario", compilación de Estudios y Proyectos.

³⁴ Art. 43, fracción I, aprobado por el Consejo Universitario en febrero de 1938. Véase el artículo 43.

³⁵ El desglose en el artículo 43 otorga a las facultades dependientes a sus necesidades.

| | Dictámenes ratificados |
|------------------|---------------------------|
| | 38 |
| | 1 |
| para y redacción | 15 |
| | 6 |
| | 4 |
| | <u>64</u> |

preciso en el momento
de la profesionalización de
los docentes en el bachillerato

profesores del colegio es
la Universidad. La siguiente

| Profesores | Relativo |
|------------|--------------|
| | 25.3 |
| | 41.5 |
| | 33.2 |
| | <u>100.0</u> |

ciencias y Humanidades a la
Categoría Superior", CCH, mimeo.

la categoría que ya hemos co-
siderado sobre las cuales se

por parte de los profe-
sores un compromiso laboral con
las autoridades de las instancias prelimi-
nares de plazas de profesor de

Complementación Acadé-
mica de sus horas de docencia
y de actividades como la producción

de material didáctico, el desarrollo de actividades de capacitación y supe-
ración académica o pedagógica, e incluso, la realización de su tesis de licen-
ciatura o de grado.

b) En segundo, las *Becas-Contrato de Regularización Académica*, que
cumplen la función de liberar horas-docencia a los profesores interesados
en regularizar su condición académica, con vista a la obtención del título
superior al de bachiller.

La idea de implantar las instancias previas citadas, se concibe con el fin
de preparar y capacitar a los profesores para estar en condiciones de cumplir
exitosamente las actividades que supone el nombramiento de carrera, y
también la de ofrecer los medios por los cuales los maestros puedan satis-
facer los requisitos curriculares solicitados en las convocatorias respectivas.

Antes de exponer los resultados alcanzados hasta el momento y algunos
de los problemas que actualmente comporta el programa de profesionali-
zación en el colegio, nos detendremos en revisar las características formales
de la legislación sobre el profesorado de carrera y la complementación
y regularización académicas.

3.1. El profesorado de carrera en la universidad

La idea de un profesorado de carrera en la universidad, ha conllevado,
sobre todo, dos condiciones fundamentales:

En primer lugar, la de conformar un área académico-laboral en la cual
se desarrolle profesionalmente el magisterio universitario. En segundo lugar,
la de diseñar un escalafón académico en el que transite el profesorado
que dedica al magisterio su práctica profesional.

En la Universidad Nacional Autónoma de México se crea la posición de
profesor universitario de carrera en el año de 1943. Anteriormente, la
clasificación del profesorado atendía exclusivamente a criterios de antigüe-
dad docente y méritos académicos:

| 1930 33 | | 1938 34 | |
|------------------------------|--|-------------------------------------|---------------|
| Profesores libres | | Profesores ordinarios ³⁵ | Adjuntos |
| Profesores adjuntos | | | Provisionales |
| Profesores titulares | | | Titulares |
| Profesores extraordinarios | | Profesores extraordinarios | |
| Profesores <i>ad-honorem</i> | | | |

³³ Art. 1º del "Reglamento sobre Provisión del Profesorado Universitario", aprobado por
el Consejo Universitario el 26 de noviembre de 1930. Véase en: Carrillo Prieto, Ignacio *et al.*,
comps., *Compilación de Legislación Universitaria de 1910 a 1976*, tomo I, Comisión Técnica
de Estudios y Proyectos Legislativos, 1977, pp. 43-47.

³⁴ Art. 43, fracc. II del "Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México"
aprobado por el Consejo Universitario en la sesión permanente del 19 de julio al 19 de diciem-
bre de 1938. Véase en: Carrillo Prieto, Ignacio *et al.*, comps., *op. cit.*, pp. 204-229.

³⁵ El desglose en categorías era el usual, no obstante, hay que aclarar que al Estatuto del 38,
otorga a las facultades y escuelas la capacidad de determinar las categorías de profesores corres-
pondientes a sus necesidades (art. 44).

El "Reglamento que crea la Posición de Profesor Universitario de Carrera en la Escuela de Bachilleres (Nacional Preparatoria e Iniciación Universitaria); en la Facultad de Ciencias y en la Facultad de Filosofía y Letras",³⁶ aprobado en 1943, sienta la base jurídica del profesorado de carrera en la universidad.

Por medio de tal disposición se incorpora en la organización universitaria el concepto de profesores *consagrados* a las labores académicas, distinguiéndose de aquéllos que no se dedican exclusivamente a tales actividades (artículo 1º). Se señalan las actividades incompatibles con el ejercicio del magisterio de carrera (artículos 2º y 3º), los procedimientos generales para el ingreso y la promoción (artículos 4º al 12), y la jerarquía del profesorado de carrera, sus obligaciones y atributos (artículos 15 al 51).

La jerarquía del profesorado de carrera establecía entonces los siguientes grados ascendentes:

- 1º Profesores adjuntos
- 2º Profesores auxiliares
- 3º Profesores de planta
- 4º Profesores titulares
- 5º Profesores de orden *emeritus*

Los requisitos para el ingreso y la promoción en la carrera docente eran determinados en torno a criterios tales como la edad, el grado académico alcanzado, la competencia docente demostrada y los méritos académicos acumulados. Para pasar de una posición a la inmediata superior era menester haber desempeñado satisfactoriamente las actividades académicas prescritas por espacio de cinco años. Por ejemplo, a los aspirantes a la *planta* —posición intermedia en la jerarquía—, se exigía, entre otras cosas:

Haber cumplido treinta y cinco años de edad.

Haber servido cinco años como profesor auxiliar (lo que a su vez suponía cinco años como adjunto).

Poseer grado de doctor en la especialidad correspondiente.

Además, haber cumplido con sus obligaciones docentes y haber dedicado tiempo al estudio o haber emprendido y publicado investigaciones científicas y obras literarias o artísticas.

A los profesores adjuntos se les permitía impartir 21 horas semanales de clase, a los auxiliares 18, a los de planta 15 y a los titulares 12. Por otra parte, se estableció, exclusivamente para el profesorado titular, el derecho de gozar de un año de descanso —con sueldo—, por cada siete de servicio activo en su categoría.

³⁶ Aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión permanente efectuada los días 26, 27 y 28 de octubre y 17 de noviembre de 1943. Véase, Carrillo Prieto, Ignacio *et al.*, *comps.*, *op. cit.*, pp. 342-353.

Al promulgarse las disposiciones de 1938: profesores de carrera. Serán objeto de sus derechos, dignidad a las asignaturas.

Y, en efecto, UNAM, es de un "Reglamento de posiciones contables" de 1943 que respecta a las siguientes máximas: 12 para profesores de carrera y 12 para el plantel de su a...

La segunda permite a los profesores. En este reglamento...

Complemento de abril de 1947, Artículos del Reglamento del Consejo Universitario, lo relativo al plantel docente y al Consejo Universitario con los Aspirantes de Profesores de la Ciudad Universitaria.

³⁷ Véase en: Carrillo Prieto, Ignacio *et al.*, *comps.*, *op. cit.*, pp. 342-353.

³⁸ Aunque las Modificaciones de 1967, incluyen la carrera, y la Modificación de 1977 y 79.

³⁹ Véase en: Carrillo Prieto, Ignacio *et al.*, *comps.*, *op. cit.*, pp. 342-353.

⁴⁰ *Idem*, pp. 46-47.

⁴¹ Véase también el expediente en 1947, Prieto comenta: "la tesis de Caso profesores de carrera académico en la Universidad Nacional Autónoma de México".

⁴² Véase en: Carrillo Prieto, Ignacio *et al.*, *comps.*, *op. cit.*, pp. 342-353.

Universitario de Carrera e Iniciación Universitaria en Filosofía y Letras”,³⁶ el grado de carrera en la

organización universitaria académicas, distinguiéndose a tales actividades con el ejercicio del deberes generales para el profesorado (artículo 51).

entonces los siguientes

la carrera docente eran el grado académico los méritos académicos la carrera superior era menos las actividades académicas presenciales aspirantes a la *planta* entre otras cosas:

lo que a su vez suponía

dependiente.

entes y haber dedicado investigaciones científicas

21 horas semanales de titulares 12. Por otra parte, el derecho a ser titular, el derecho a ser titular cada siete de servicio

mente efectuada los días 26, 27 y 28 de agosto de 1974, Carrillo Prieto, Ignacio *et al.*, comps.,

Al promulgarse, en 1945, el Estatuto General de la UNAM,³⁷ las categorías de profesores se establecen tal y como lo contemplaba el Estatuto de 1938: profesores ordinarios y profesores extraordinarios. Con respecto a los profesores de carrera, el Estatuto del 45 se limita a indicar: “Artículo 68. Serán objeto de reglamentos especiales la creación de profesores de carrera, sus derechos, deberes, categorías, formas de organización académica por afinidad a las asignaturas en cuanto se refiera a las actividades de este grupo.”³⁸

Y, en efecto, unos meses después de aprobado el Estatuto General de la UNAM, es decir, en septiembre de 1945, el Consejo Universitario emitió un “Reglamento para el Profesorado Universitario de Carrera”.³⁹ Las disposiciones contenidas en él, son muy similares a las estipuladas en el Reglamento de 1943, con dos importantes excepciones. En primer lugar, en lo que respecta a las horas de docencia obligatoria, esta norma determina los siguientes máximos: 18 horas para los profesores adjuntos, 15 para los auxiliares, 12 para los de planta y 9 para los titulares. Además, se obliga a los profesores de carrera a permanecer por lo menos cinco horas diarias en el plantel de su adscripción (artículo 25).

La segunda diferencia importante concierne a la vacación anual que se permite a los profesores tras el desempeño de seis años de servicio activo. En este reglamento, el beneficio se extiende a *todos* los profesores de carrera.

Complementando la norma anterior, el Consejo Universitario aprobó, en abril de 1947, un ordenamiento intitulado Interpretación de Algunos Artículos del Reglamento para el Profesorado Universitario de Carrera.⁴⁰ El Reglamento de 1945 y el Instructivo de 1947,⁴¹ regularon desde entonces lo relativo a los profesores de carrera; sin embargo, al crearse la Ciudad Universitaria, surgió un nuevo problema: la necesidad de multiplicar el plantel docente y, por supuesto, de extender cuantitativamente el magisterio de carrera. En atención a esta circunstancia, en el año de 1954, el Consejo Universitario decreta las Bases para la Celebración de Contratos con los Aspirantes a los Cargos de Profesor e Investigador de Tiempo Completo y de Profesor de Medio Tiempo que Prestarán sus Servicios en la Ciudad Universitaria durante 1954.⁴² En ellas se indica: “En tanto se

³⁷ Véase en: Carrillo Prieto, Ignacio *et al.*, comps., *op. cit.*, pp. 373-450.

³⁸ Aunque las Modificaciones al Estatuto General del 22 de octubre de 1962 y de septiembre de 1967, incluyen en la redacción del ordenamiento un artículo 64 relativo al profesorado de carrera, y la Modificación al Estatuto General de 1974 (aún vigente) lo menciona en sus arts. 77 y 79.

³⁹ Véase en: Carrillo Prieto, Ignacio *et al.*, comps., *op. cit.*, pp. 454-462.

⁴⁰ *Idem*, pp. 463-469.

⁴¹ Véase también el Reglamento para el Profesorado Universitario de Tiempo Completo, expedido en 1947, en *Idem*, pp. 515-519. Con respecto a estas disposiciones normativas, Carrillo Prieto comenta: “El Reglamento para el Profesorado de Carrera de 1947 realizó parcialmente la tesis de Caso cuando definió las labores académicas —a las que debían consagrarse los profesores de carrera— como labores tanto de investigación como de docencia”, en *El personal académico en la legislación universitaria*, México, UNAM, 1976, p. 81.

⁴² Véase en: Carrillo Prieto, Ignacio, *et. al.*, comps., *op. cit.*, pp. 658-661.

aprueba el nuevo Reglamento para Profesores e Investigadores de Carrera que habrá de regir en la Ciudad Universitaria, se faculta al rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, para que a nombre o representación de la misma, celebre contratos provisionales con vigencia máxima de un año . . .”

Pero, contrariamente a lo anunciado en las “Bases . . .”, no fue sino hasta 1963 en que, al promulgarse el Estatuto del Personal Docente al Servicio de la UNAM,⁴³ se disponen nuevos ordenamientos sobre el profesorado de carrera.⁴⁴ El texto señala: “Artículo 5º Los profesores ordinarios pueden ser, además, de carrera si consagran a la Universidad toda su jornada de trabajo o la mitad de ella, de acuerdo con lo que establece el artículo 64 del Estatuto General⁴⁵ y las secciones VI y VII del capítulo I del título III de este Estatuto.” Nótese aquí la inclusión del concepto de profesorado de carrera de medio tiempo.

Por otra parte, el artículo 103 prescribe las obligaciones a las que se sujetan los profesores de tiempo completo, las que en resumen indican:

Prestar 40 horas de trabajo a la semana. En las facultades y escuelas profesionales no se podrá exigir más de 18 horas de enseñanza oral a los adjuntos, de 12 a los titulares y de 10 a los numerarios. En la Escuela Nacional Preparatoria, el máximo será de 21 horas para los adjuntos, 18 para los titulares y 12 para los numerarios.⁴⁶

En el tiempo complementario de la docencia, los profesores se obligan a realizar trabajos de investigación, a impartir cursillos o seminarios en otras instituciones de cultura superior del país, y, en general, a realizar actividades académicas en el ámbito de su especialidad.

Rendir un informe anual pormenorizado de las actividades que realizaron en el periodo correspondiente.

Para los profesores de carrera de medio tiempo, existía además la prohibición de trabajar más de 30 horas a la semana fuera de las comprometidas con la universidad.

⁴³ Véase en *idem*, tomo II, pp. 115-155.

⁴⁴ En el Estatuto del Personal Docente al Servicio de la UNAM (1963), se definen los siguientes tipos de profesor: I. ordinarios, II. extraordinarios, III. eméritos. Los ordinarios se subdividen en tres categorías: profesor adjunto, profesor titular, profesor numerario.

⁴⁵ Se refiere al texto modificado en 1962 que señala: “Art. 64 (del Estatuto General). Los profesores ordinarios se consideran de carrera si consagran toda su jornada o la mitad de ella, a la docencia universitaria, de modo que se obliguen a excluir o restringir actividades fuera de la Universidad Nacional Autónoma de México.”

⁴⁶ Es importante destacar de este punto el trato diferencial que recibe el bachillerato universitario. Probablemente en el juicio del legislador universitario haya influido el creciente número de estudiantes que estaban ingresando a la Nacional Preparatoria. De cualquier modo, llama la atención la consideración que recibe el profesorado del nivel medio superior de enseñanza, sobre todo si lo contrastamos con, por ejemplo, el espíritu que anima al Estatuto de 1938 cuando señala en su art. 44: “Los profesores de la Escuela Nacional Preparatoria serán seleccionados preferentemente entre los más distinguidos de la Universidad.”

Entre los derechos que se destaca el de poder acumular

En el Estatuto resaltan varias de las principales funciones

Con respecto a la carrera) pueden de las cuales hay varias categorías y n

Para profesor c

- a) Título su
- b) Un año c

Para profesor c

- a) Grado de distinguido
- b) Dos años
- c) Haber cu

Para asociado

- a) Los mism
- b) Haber pr

Para profesor

- a) Grado de
- b) Haberse artículos

Con respecto a podrán exceder no podrá ser me sores de la Escue impartir entre 15 Como puede ve prácticamente el

⁴⁷ Véase en *idem*, investigadores) en ordinaria de carrera y de a las categorías de as (arts. 9º, 10, 12 y 13)

Investigadores de Carrera
faculta al rector de la
de a nombre o repre-
con vigencia máxima

...”, no fue sino hasta
el Docente al Servicio
sobre el profesorado
esores ordinarios pue-
ad toda su jornada de
establece el artículo 64
título I del título III de
cepto de profesorado

gaciones a las que se
n resumen indican:

ultades y escuelas pro-
enseñanza oral a los
rarios. En la Escuela
para los adjuntos, 18

profesores se obligan
sillos o seminarios en
en general, a realizar
ad.

actividades que realiza-

existía además la prohi-
de las comprometidas

UNAM (1963), se definen los
II. eméritos. Los ordinarios
r, profesos numerario.
(del Estatuto General). Los
jornada o la mitad de ella,
o restringir actividades fuera

ne recibe el bachillerato uni-
o haya influido el creciente
paratoria. De cualquier modo,
nivel medio superior de ense-
ue anima al Estatuto de 1938
onal Preparatoria serán selec-
ersidad.”

Entre los derechos otorgados al personal de carrera de tiempo completo, se destaca el de disfrutar del año sabático, sin más restricción que la de no poder acumular este privilegio.

En el Estatuto del Personal Académico de la UNAM aprobado en 1970,⁴⁷ resaltan varias modificaciones en relación con la norma antecedente. Entre las principales figuran:

Con respecto a la adscripción, el artículo 13 indica: “(los profesores de carrera) pueden ocupar las categorías de asociado o titular, en cada una de las cuales hay tres niveles (A, B y C) . . .” Los requisitos para las distintas categorías y niveles son, en síntesis:

Para profesor de carrera asociado A, se exige:

- a) Título superior al de bachiller
- b) Un año de docencia

Para profesor de carrera asociado B:

- a) Grado de maestro o equivalente, o experiencia profesional distinguida
- b) Dos años de docencia
- c) Haber cumplido con las labores académicas encomendadas

Para asociado C:

- a) Los mismos requisitos que para profesor de carrera asociado B
- b) Haber publicado libros o artículos en revistas especializadas

Para profesor de carrera titular en sus distintos niveles:

- a) Grado de doctor, o experiencia u obra equivalentes
- b) Haberse distinguido en labores docentes y haber publicado libros o artículos en revistas especializadas

Con respecto al horario de clase, se indica que los profesores asociados no podrán exceder 18 horas semanales de docencia, los titulares 12 horas, y no podrá ser menos de 9 y 6 horas respectivamente. En cuanto a los profesores de la Escuela Nacional Preparatoria, los profesores asociados deberán impartir entre 15 y 21 horas semanales de clases y los titulares entre 12 y 18. Como puede verse, a los profesores del bachillerato se les está exigiendo prácticamente el doble de horas mínimas de docencia oral.

⁴⁷ Véase en *idem*, t. II, pp. 331-352. En este Estatuto, se clasifica a los profesores (e investigadores) en ordinarios, visitantes, extraordinarios y eméritos. A los ordinarios se les divide en de carrera y de asignatura. A los de asignatura en dos niveles: A y B. A los de carrera en las categorías de asociado o titular, en cada una de las cuales hay tres niveles: A, B y C (arts. 9º, 10, 12 y 13).

Otra diferencia muy importante de la legislación anterior, radica en que de manera explícita e indudable se exige a los profesores de carrera realizar investigaciones, y, viceversa, a los investigadores impartir cátedra.⁴⁸ Aunque esta doble función está presente en las normas respectivas prácticamente desde 1945-1947, por vez primera se le otorga el carácter de una obligación que no deja lugar a las potestades de los profesores o las autoridades del caso.

Finalmente, a diferencia del Estatuto de 1963, en el que se estipulaba la obligación de rendir un informe anual de actividades, se señala, también con carácter obligatorio, la condición de someter a consideración del director respectivo el proyecto de actividades que el profesor realizará durante el año siguiente, además de la obligación de rendir los informes anuales que consignen el cumplimiento del proyecto de trabajo.

En el Estatuto del Personal Académico de la UNAM⁴⁹ aprobado en 1974, se destina el capítulo iv del título cuarto ("De los profesores e investigadores") al personal académico de carrera.

En cuanto a los deberes y derechos del personal de carrera, el Estatuto de 1974 consigna muy pocas modificaciones en comparación a la norma precedente. Únicamente, varias precisiones en la instrucción relativa al derecho al año sabático y, también, se incluye un punto que en el Estatuto anterior se daba por supuesto: "Artículo 57. Los profesores e investigadores de carrera tendrán, además de los consignados en los artículos 6 y 55 de este estatuto, los siguientes derechos: . . . c) Ser funcionario académico, recibir la remuneración correspondiente y al término de su encargo reintegrarse a su dependencia de origen, con la misma categoría o nivel y sin menoscabo de sus demás derechos."

Por otra parte, en materia de formas para el ingreso y la promoción del profesorado de carrera, aparecen dos modificaciones importantes: en primer lugar, para el ingreso a la categoría de profesor asociado "C" se modifica el requisito que impone una antigüedad docente mínima de dos años, y se estipula, en cambio, una antigüedad docente mínima de tres. En segundo lugar, se indican con precisión los requisitos que deben satisfacer los aspirantes a las categorías de titular A, titular B y titular C.

En cuanto a las condiciones de tiempos mínimos y máximos a los que se sujeta el magisterio de carrera en la impartición de cátedras semanales, se preservan los criterios contenidos en el Estatuto de 1970; lo mismo sucede con las obligaciones de presentar proyectos de trabajo e informes anuales.

Sin lugar a dudas, sería interesante completar el panorama descrito hasta el momento con la presentación de una serie estadística que permitiese

⁴⁸ Como su denominación lo indica, el Estatuto del Personal Académico de 1970, incluye en la misma norma a los profesores y a los investigadores. Este criterio se conservará en el Estatuto de 1974.

⁴⁹ Véase en *idem*, t. II, pp. 416-471.

comparar cronológicamente la evolución del profesorado al personal docente por la institución. En la UNAM no han ocurrido. De cualquier modo, la aproximación a la

En 1970, la facultad tenía con 7 239 personas. Es decir, un 5.5% fue el precepto de los cuales el tiempo de los cursos de la Escuela Nacional de Maestros. De ellos, el precepto, 20 titulares

Para 1978, la facultad de la Escuela Nacional de Profesores, entre los cuales. Como puede advertirse se duplicó. De los cuales de tiempo completo profesores de medicina 48 "B" y 44 "C". 501 de tiempo completo tiempo distribuido

La Escuela Nacional de ellos 34 eran de cursos de profesores de medicina (5 "A", 9 "B" y 9 "C"). Solamente se registraron cuales 4 son de tiempo (2 "A" y 1 "C").

Por último, en las condiciones, de un tiempo obtenido nombrados tenidas en el Estatuto que no llega a ser del bachillerato de "A" de tiempo completo, y 5 pro

⁵⁰ FUENTE: *Anuario*

⁵¹ Esto es, según lo

⁵² Fuente: *Gaceta*

erior, radica en que
res de carrera reali-
impartir cátedra.⁴⁸
respectivas práctica-
carácter de una obli-
res o las autoridades

que se estipulaba la
, se señala, también
deración del director
realizará durante el
nformes anuales que

AM⁴⁹ aprobado en
os profesores e inves-

arrera, el Estatuto de
ón a la norma prece-
n relativa al derecho
el Estatuto anterior
e investigadores de
ículos 6 y 55 de este
o académico, recibir
encargo reintegrarse
nivel y sin menoscabo

y la promoción del
portantes: en primer
do "C" se modifica
ma de dos años, y se
de tres. En segundo
n satisfacer los aspi-
C.

máximos a los que se
cátedras semanales,
1970; lo mismo sucede
informes anuales.

ograma descrito hasta
ística que permitiese

mico de 1970, incluye en
se conservará en el Esta-

comparar cronológicamente los distintos momentos del proceso de forma-
ción del profesorado de carrera en la universidad, con los datos relativos
al personal docente adscrito a las distintas categorías magisteriales adoptadas
por la institución. Sin embargo, los registros estadísticos públicos de la
UNAM no han consignado tal información sino hasta en fecha reciente.
De cualquier modo, las cifras disponibles nos permiten algún grado de
aproximación a la magnitud del fenómeno:⁵⁰

En 1970, las facultades y escuelas profesionales de la UNAM contaban
con 7 239 personas dedicadas a la función docente, de las cuales 398, es
decir, un 5.5% fungían como profesores de carrera: 236 de tiempo com-
pleto de los cuales 170 eran titulares, 65 adjuntos y 1 auxiliar; 162 de medio
tiempo de los cuales 106 eran titulares y 56 adjuntos. En el caso de la
Escuela Nacional Preparatoria, el plantel docente se conformaba con 1 856
maestros. De ellos, solamente 34 (2%) eran titulares: 28 de tiempo com-
pleto, 20 titulares y 8 adjuntos, y 6 de medio tiempo, 5 titulares y 1 adjunto.

Para 1978, las facultades y escuelas profesionales, contando los planteles
de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales, incluían a 11 874 pro-
fesores, entre los cuales 1 411 eran de carrera, esto es un 9% del total.
Como puede advertirse, el número relativo de profesores de carrera casi
se duplicó. De los profesores de carrera, 711 eran titulares, y de ellos 489
de tiempo completo, distribuidos en 243 "A", 156 "B" y 99 "C". Los
profesores de medio tiempo cubrían la cifra de 222, repartida en 130 "A",
48 "B" y 44 "C". Los profesores de carrera asociados sumaban 700 casos:
501 de tiempo completo (108 "A", 165 "B" y 128 "C") y 199 de medio
tiempo distribuidos en 78 "A", 89 "B" y 32 "C".

La Escuela Nacional Preparatoria tenía entonces 1 820 profesores. De
ellos 34 eran de carrera, conservándose la cifra relativa del 2%. Del total
de profesores de carrera, 23 cuentan con tiempo completo y son titulares
(5 "A", 9 "B" y 9 "C") y 4 son titulares de medio tiempo (3 "A" y 1 "C").
Solamente se registran 7 casos de profesores asociados de carrera, de los
cuales 4 son de tiempo completo (en la categoría "B") y 3 de medio tiempo
(2 "A" y 1 "C").

Por último, en el caso del bachillerato del Colegio de Ciencias y Huma-
nidades, de un total aproximado de 1 800 profesores, únicamente 7 han
obtenido nombramiento de carrera, de acuerdo con las disposiciones con-
tenidas en el Estatuto del Personal Académico de la UNAM de 1974, lo
que no llega a ser siquiera el 0.5% del total.⁵¹ Los profesores de carrera
del bachillerato del CCH se encuentran distribuidos en: 1 profesor titular
"A" de tiempo completo, 1 profesor de carrera asociado "C" de tiempo
completo, y 5 profesores de carrera asociado "B" de tiempo completo.⁵²

⁵⁰ FUENTE: *Anuario Estadístico de la UNAM*, 1971 y 1978.

⁵¹ Esto es, según los arts. 38 a 44 del EPA de la UNAM.

⁵² Fuente: *Gaceta CCH*.

Como puede apreciarse, aun a primera vista, en términos cuantitativos el profesorado de bachillerato se encuentra en franca desventaja para acceder a las posiciones de carrera normadas por las disposiciones estatutarias vigentes. De ahí se explica, por lo menos en parte, la creación de ordenamientos específicos para el bachillerato en materia del profesorado de carrera, de lo cual nos ocuparemos en el siguiente punto.

3.2. *El profesorado de carrera de enseñanza media superior*

El 27 de julio de 1976, el Consejo Universitario aprobó el Instructivo del Profesorado de Carrera de Enseñanza Media Superior y el Instructivo sobre la Coordinación y Evaluación Académica de las Labores de Apoyo a la Docencia del Profesorado de Carrera de Enseñanza Media Superior.⁵³

El proceso que culminó con la aprobación de dichos ordenamientos se inició en los últimos meses de 1974, cuando el entonces rector de la UNAM, doctor Guillermo Soberón, formó una comisión encargada del estudio y la formulación de un proyecto para la creación del profesorado de carrera en el bachillerato universitario.⁵⁴

El 2 de junio de 1975, el doctor Soberón envió a las comisiones respectivas del Consejo Universitario el Proyecto de Instructivo para los Profesores de Carrera de Enseñanza Media Superior,⁵⁵ el cual fue turnado a la comisión encargada de las cuestiones relativas al profesorado de carrera en la Escuela Nacional Preparatoria y en el Colegio de Ciencias y Humanidades y publicado en el órgano informativo de la universidad el 4 de junio del mismo año.

Los días 19 y 24 de junio de 1975, se firmó un acuerdo entre los representantes del rector y los de las agrupaciones del personal académico de la UNAM, en el cual se manifestó que el estudio sobre la creación del profesorado especial de carrera de enseñanza media superior, se basaría en el Proyecto de Instructivo enviado por el rector al Consejo Universitario y en "los elementos positivos que se encuentren en el proyecto de contrato colectivo del SPAUNAM".⁵⁶

El contenido del acuerdo se reiteró en la redacción del artículo 12 del título "De las condiciones gremiales del personal académico", incorporado al Estatuto del Personal Académico de la UNAM en noviembre de 1975.⁵⁷

⁵³ Véase en: *Normas vigentes en el Colegio de Ciencias y Humanidades, op. cit.*, pp. 51-56.

⁵⁴ El rector hizo el anuncio oficial de esta medida durante el convivio de fin de año con los profesores de la Escuela Nacional Preparatoria.

⁵⁵ Véase en *Gaceta UNAM*, tercera época, vol. x, núm. 9, junio 4 de 1975.

⁵⁶ "Acuerdos de la UNAM con las agrupaciones del personal académico". Véase el rubro "Profesores de carrera de enseñanza media superior" en el punto II de los acuerdos: "Acuerdos suscritos con el Sindicato del Personal Académico, en *Gaceta CCH*, núm. 37, junio 26 de 1975.

⁵⁷ Véase, *Gaceta UNAM* del 1º de diciembre de 1975.

El 1º de febrero
ciado Jorge Carr
maron un acuerd
sión Mixta aboc
las comisiones de
mativas sobre el

Luego de diez
la presentación d
Carrera de Ense
instructivo de co

Ambos docum
dicha comisión,⁵⁸
22 y 29 de junio
Universitaria y c
consideración de
naria del 27 de j

3.2.1. *El Instru* *Media S*

Las normas en
nes descrito linea
en comparación d
sejo Universitario
presentación de
mitan ponderar

En el artículo
de enseñanza me
Preparatoria o a
de Ciencias y Hu
dades de apoyo :
categorías: A o B

⁵⁸ Véase, *Gaceta C*

⁵⁹ Esta representac
autoridades: Dr. Fer
Lic. Ignacio Carrillo
guel Nívar y Nívar,
CCH, núm. 67, del :
julio de 1976.

⁶⁰ Con el fin de pr
tición, se ha sacrific
estrictamente textual

⁶¹ Para evitar una
Profesores de Carrera
sitario en 1975, con
de Carrera de Enseñ.

terminos cuantitativos
desventaja para acce-
posiciones estatutarias
creación de ordena-
profesorado de carrera,

uperior

probó el Instructivo
uperior y el Instruc-
as Labores de Apoyo
a Media Superior.⁵⁸
os ordenamientos se
rector de la UNAM,
rgada del estudio y
ofesorado de carrera

omisiones respectivas
ara los Profesores de
rnado a la comisión
carrera en la Escuela
umanidades y publi-
4 de junio del mis-

erdo entre los repre-
ersonal académico de
e la creación del pro-
ior, se basaría en el
o Universitario y en
cto de contrato colec-

del artículo 12 del
émico", incorporado
oviembre de 1975.⁵⁷

idades, *op. cit.*, pp. 51-56.
nvivio de fin de año con

l de 1975.

adémico". Véase el rubro
le los acuerdos: "Acuerdos
núm. 37, junio 26 de 1975.

El 1º de febrero de 1976, el ingeniero Javier Jiménez Espriú y el licenciado Jorge Carpizo, representando a las autoridades universitarias, firmaron un acuerdo por medio del cual se anuncia la creación de una Comisión Mixta abocada a la elaboración del documento que se presentará a las comisiones del Consejo Universitario y que contendrá las pautas normativas sobre el profesorado de carrera de enseñanza media superior.⁵⁸

Luego de diecisiete reuniones de discusión en la comisión, se convino la presentación de un proyecto titulado: Instructivo del Profesorado de Carrera de Enseñanza Media Superior y de los principios generales del instructivo de coordinación y evaluación académicas adjunto al primero.

Ambos documentos, elaborados por la representación de la UNAM en dicha comisión,⁵⁹ fueron conocidos y examinados durante los días 8, 15, 22 y 29 de junio y 1º de julio de 1976 por las Comisiones de Legislación Universitaria y del Trabajo Académico, mismas que los sometieron a la consideración del Consejo Universitario, que los aprobó en su sesión ordinaria del 27 de julio de 1976.

3.2.1. *El Instructivo del Profesorado de Carrera de Enseñanza Media Superior*

Las normas en que se materializó el proceso de discusión y negociaciones descrito líneas arriba, expresa un importante número de modificaciones en comparación con el Proyecto de Instructivo que el rector enviara al Consejo Universitario en 1975. En tal virtud, resulta adecuado acompañar la presentación de la legislación aprobada⁶⁰ con algunas notas que nos permitan ponderar dichas modificaciones.

En el artículo 2º del instructivo,⁶¹ se define a los profesores de carrera de enseñanza media superior, como "quienes dedican a la Escuela Nacional Preparatoria o a la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades tiempo completo a labores docentes y de actividades de apoyo a la docencia. Podrán ocupar cualquiera de las siguientes categorías: A o B".

⁵⁸ Véase, *Gaceta CCH*, núm. 67 del 12 de febrero de 1976.

⁵⁹ Esta representación, presidida por el Lic. Jorge Carpizo, fue integrada por las siguientes autoridades: Dr. Fernando Pérez Correa, Lic. Enrique Espinosa Suñer, Lic. David Pantoja, Lic. Ignacio Carrillo Prieto, Lic. Manuel González Oropeza, Lic. Raúl López Chávez, Lic. Miguel Nívar y Nívar, Lic. Germán Valdés, Dr. José Bazán e Ing. Alfonso López Tapia. *Gaceta CCH*, núm. 67, del 12 de febrero de 1975. Véase también, *Gaceta CCH*, núm. 86, del 29 de julio de 1976.

⁶⁰ Con el fin de presentar de modo resumido los rasgos sobresalientes de la norma en cuestión, se ha sacrificado la precisión terminológica debida. El contenido de los artículos es estrictamente textual sólo en el caso en que se emplea el entrecorillado.

⁶¹ Para evitar una reiteración excesiva, se denomina al Proyecto de Instructivo sobre los Profesores de Carrera de Enseñanza Media Superior enviado por el rector al Consejo Universitario en 1975, con la expresión "Proyecto de Instructivo", y al Instructivo del Profesorado de Carrera de Enseñanza Media Superior aprobado, con el vocablo "Instructivo".

El Proyecto de Instructivo determinaba, en cambio, la realización de "labores docentes, de investigación y de complementación académica", además, estipulaba la creación de cuatro categorías: AI, AII, BI y BII (artículo 1º del Proyecto de Instructivo).

Los requisitos indicados por el Instructivo para el ingreso a la categoría "A", indican (artículo 20 del Instructivo):

Título de licenciatura en el área correspondiente.

Nombramiento de profesor de asignatura "A" definitivo en la institución del bachillerato correspondiente.

Antigüedad docente mínima de tres años en la ENP o en la UACB del CCH.

Impartir —como profesor definitivo de asignatura "A"— un mínimo de 20 horas/semana en la ENP o en la UACB del CCH.

Aprobar los concursos establecidos en el Instructivo.

El Proyecto de Instructivo imponía, además de algunos requisitos idénticos a los que quedaron plasmados en el Instructivo, los siguientes (artículo 20 del Proyecto):

Impartir 24 horas efectivas de clase a la semana como mínimo, en las instituciones del bachillerato.

Contar con una antigüedad docente mínima de cinco años al servicio de la universidad.

Demostrar aptitud para la docencia y la investigación.

En cuanto a los requisitos para el ingreso en la categoría "B", el Instructivo marca, además de los mismos que en el caso de la categoría "A" (artículo 4º del Instructivo):

Nombramiento de profesor de asignatura "B" definitivo, impartiendo 20 horas semanales de clase como mínimo.

Contar con una antigüedad docente mínima de cinco años en las instituciones del bachillerato.

En cambio, el proyecto determinaba, además de lo requerido para la categoría AI, la condición de ser profesor definitivo de asignatura "A" (artículo 3º del Proyecto).

Sobre los derechos que otorga el nombramiento de profesor de carrera de enseñanza media superior, el Instructivo señala (artículo 5º del Instructivo):

Tener nombramiento por 40 horas semanales.

Laborar 20 o 21 horas a la semana de docencia como mínimo y 19 o 20 horas semanales en actividades de apoyo a la docencia.

Disfrutar de un semestre sabático cada seis años de servicio como profesor de carrera.

El Proyecto
mico comple
Proyecto):

Categoría
tigación.

Categoría
tigación.

Categoría
tigación.

Categoría
tigación.

Por otra p
sores que ob
las actividad
rendir un in
anual se suje
Consejo del
punto, no ha
del Proyecto)

El instruct
so de oposici
Del contenid

Artículo 9

- a) El área
- b) El núm
satisfac
- c) Las pru
ticarán
- d) El plazo

Artículo 10
de Enseña
siguientes

- a) Crítica
yecto de
- b) Exposic
- c) Formul
docencia
- d) Interrog
en gener

El Proyecto difiere en materia de las cuotas de docencia y trabajo académico complementario. Presentaba el siguiente tabulador (artículo 5º del Proyecto):

Categoría AI — 25 horas/semana docencia — 15 horas/semana investigación.

Categoría AII — 24 horas/semana docencia — 16 horas/semana investigación.

Categoría BI — 21 horas/semana docencia — 19 horas/semana investigación.

Categoría BII — 20 horas/semana docencia — 20 horas/semana investigación.

Por otra parte, el Instructivo determina como obligatorio para los profesores que obtengan nombramientos de carrera, presentar un proyecto de las actividades de apoyo a la docencia que realizaron durante un año, y rendir un informe anual. Tanto el proyecto de actividades como el informe anual se sujetan a la aprobación del Consejo Técnico de la ENP o del Consejo del CCH según el caso (artículo 6º del Instructivo). En este punto, no hay diferencias sustantivas en relación al proyecto (artículo 6º del Proyecto).

El instructivo dedica un capítulo (capítulo IV del Instructivo) al concurso de oposición para el ingreso y la promoción de los profesores de carrera. Del contenido del mismo destacan las siguientes disposiciones:

Artículo 9º La convocatoria deberá indicar:

- a) El área académica en que se celebre el concurso.
- b) El número y la categoría de las plazas, así como los requisitos que deberán satisfacer los aspirantes.
- c) Las pruebas que se desarrollarán y los lugares y fechas en que se practicarán dichas pruebas.
- d) El plazo para la presentación de la documentación requerida...

Artículo 10. En el concurso de oposición para el profesorado de carrera de Enseñanza Media Superior, los aspirantes deberán someterse a las siguientes pruebas:

- a) Crítica escrita del programa de la materia objeto del concurso y proyecto del mismo por objetivos de aprendizaje.
- b) Exposición escrita del programa de la materia...
- c) Formulación de un proyecto específico de actividades de apoyo a la docencia.
- d) Interrogatorio sobre las pruebas anteriores y sobre los temas del programa en general.

“Artículo 14. En lo previsto por este Instructivo, tanto para los concursos abiertos como para los cerrados para obtener definitividad o promoción, se aplicará lo establecido en el Estatuto del Personal Académico de la UNAM.”

En el Proyecto no se prevén condiciones específicas para regular los concursos de oposición. Esta tarea se asigna a los consejos correspondientes (artículo 29 del Proyecto).

Finalmente, el Instructivo determina las actividades académicas a las que podrán dedicarse los profesores de carrera además del tiempo de docencia oral (artículo 15 del Instructivo). Fundamentalmente:

Producción de material didáctico.

Organización y realización de actividades de capacitación y superación académicas y pedagógicas.

Elaboración de unidades académicas para prácticas, exposiciones, trabajos de grupo y otras actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.

En el Proyecto se incluían adicionalmente actividades específicas de investigación (artículo 31 del Proyecto).

Por otra parte, en el Proyecto se incluyó detalladamente la reglamentación prevista para los procedimientos de selección, promoción, adscripción del profesorado de carrera y supervisión de las labores que desempeñarían los mismos (artículos 7 a 26 del Proyecto), así como los criterios de valoración aplicables a la definitividad y la promoción (artículos 27 a 30 del Proyecto). Tales materias no están incluidas en el Instructivo sobre el Profesorado de Carrera de Enseñanza Media Superior, sino que quedan encomendadas al Instructivo sobre la Coordinación y Evaluación Académica de las Labores de Apoyo a la Docencia del Profesorado de Carrera de Enseñanza Media Superior.

3.2.2. *El Instructivo sobre la Coordinación y Evaluación Académicas de las Labores de Apoyo a la Docencia del Profesorado de Carrera de Enseñanza Media Superior*

Esta norma está dedicada a establecer el conjunto de procedimientos e instancias a las que se sujetan las labores de apoyo a la docencia que deben cumplir los profesores de carrera como complemento a la impartición de sus clases.

El Instructivo se divide en dos partes. Una de las cuales (capítulo II) se destina al Colegio de Ciencias y Humanidades y la otra a la Escuela Nacional Preparatoria (capítulo III).

En el capítulo relativo al CCH, se definen los órganos intervinientes en la adscripción y supervisión de las labores de los profesores de carrera del bachillerato del colegio, sus atribuciones y funciones. En resumen:

El Consejo del C
dimiento para la ac
labores que deben
El consejo se encar

anuales (artículos 2

Los consejos acad

el proyecto de profe

por: el coordinador

sentantes de la coor

los directores de los

órgano comprenden

elaborar los progra

los requerimientos m

te y apoyo a la doc

de labores a realizar

plantel y del Orga

distribuir y asignar a

a la docencia, evalua

tor del plantel y del

tivo. La realización d

del Consejo del Col

Los directores de

sejos académicos por

el párrafo anterior, se

de apoyo a la docen

oyendo para ello la

8 y 9).

Las comisiones de

buen desempeño de

media superior del

mismo (artículos 2

Además de este in

varias disposiciones r

superior:

⁶² Aunque sus funcione

encomendada al Consejo I

mento de la Unidad Aca

su art. 11: “Corresponderá

y administrativo del Plan

que le sean sometidos por

Área en el proceso de

por Área. Actas de Sesión

Carmona, Cristina, “Sobre

jul.-sep. de 1979, Plantel

y exigencia de los Consejo

1980. Plantel Naucalpan,

El Consejo del Colegio. Encargado de establecer las normas de procedimiento para la adscripción de los profesores, para la distribución de las labores que deben alcanzar y para el control de su desarrollo y resultados. El consejo se encarga de aprobar en definitiva los proyectos e informes anuales (artículos 2 y 3).

Los consejos académicos por área. Este órgano, creado *exprofeso* para el proyecto de profesionalización de la enseñanza en el CCH,⁶² se conforma por: el coordinador del colegio o su representante (presidente); dos representantes de la coordinación (uno de los cuales funge como secretario) y los directores de los planteles del área. Las funciones encomendadas a este órgano comprenden: establecer los planes y programas de trabajo del área; elaborar los programas de estudio de las asignaturas del área; establecer los requerimientos mínimos que deberán cumplir las actividades del docente y apoyo a la docencia; conocer y en su caso aprobar el proyecto anual de labores a realizar por los PCEMS, oyendo las opiniones del director del plantel y del Organismo Colegiado del Personal Académico respectivo, distribuir y asignar a los profesores de carrera de su área las labores de apoyo a la docencia, evaluar los informes anuales oyendo las opiniones del director del plantel y del Organismo Colegiado del Personal Académico respectivo. La realización de estas funciones se sujeta a las atribuciones respectivas del Consejo del Colegio (artículos 2, 6 y 8).

Los directores de los planteles, que además de formar parte de los consejos académicos por área, cumplen las funciones específicas descritas en el párrafo anterior, son las personas encargadas de determinar las actividades de apoyo a la docencia de acuerdo con las necesidades de cada plantel, oyendo para ello la opinión de los profesores interesados (artículos 2, 6, 8 y 9).

Las comisiones docentes de los planteles. Encargadas de supervisar el buen desempeño de las labores de los profesores de carrera de enseñanza media superior del plantel e informando periódicamente al director del mismo (artículos 2 y 14).

Además de este instrumento legal, el Consejo del Colegio ha aprobado varias disposiciones relativas al profesorado de carrera de enseñanza media superior:

⁶² Aunque sus funciones corresponden, en términos generales, al tipo de gestión académica encomendada al Consejo Interno de los planteles de la UACB del CCH. En efecto, el "Reglamento de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato" (aprobado el 26-I-71), señala en su art. 11: "Corresponderá al Consejo Interno: a) Cooperar al buen funcionamiento académico y administrativo del Plantel, y b) Opinar sobre los problemas académicos y administrativos que le sean sometidos por el director." Sobre el desempeño de los Consejos Académicos por Área en el proceso de profesionalización de la enseñanza, véase: "Consejos Académicos por Área. Actas de Sesiones, agosto 1979-julio 1980", Plantel Naucalpan, CCH, UNAM, s. f.; Carmona, Cristina, "Sobre los Consejos Académicos", en: *Cuadernos del Colegio*, núm. 4, jul.-sep. de 1979, Plantel Naucalpan, CCH, UNAM, pp. 13-17, y Carrillo, A. Rafael, "Razón y exigencia de los Consejos Académicos", en: *Cuadernos del Colegio*, núms. 8 y 9, jul.-dic. de 1980, Plantel Naucalpan, CCH, UNAM, pp. 49-52.

Reglas de funcionamiento de los Consejos Académicos por Área (9-V-1977).

Criterios para la Evaluación de los Proyectos de Trabajo académico de apoyo a la docencia (10-VII-1977).

Reglas para la supervisión del Trabajo Académico de apoyo a la docencia (10-VIII-1977).

Modelo de Convocatoria para los Profesores de Carrera de Enseñanza Media Superior del CCH (10-VIII-1977).

Modelo para la presentación de los Profesores de Trabajo de Apoyo a la Docencia (10-VIII-1977).

Acuerdo para Regular el Proceso de Evaluación de Informes, Productos y Nuevos Proyectos de Labores de Apoyo a la Docencia (15-VI-81).

Criterios normativos para los Concursos de Oposición para Promoción.

Concursos Cerrados para el PCEMS de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades.

Las primeras convocatorias para plazas de profesor de carrera de enseñanza media superior se publicaron el 3 de febrero de 1978. Hasta la fecha se han emitido 12 convocatorias disponiendo 21 plazas,⁶³ de las cuales 11 se han ocupado y continúan vigentes 10 de ellas, de acuerdo con la siguiente distribución por áreas:⁶⁴

| | <i>Ratificadas</i> | <i>Vigentes</i> |
|---------------------------------|--------------------|-----------------|
| C. Experimentales | 1 | 0 |
| Histórico-Sociales | 4 | 4 |
| Matemáticas | 1 | 1 |
| Talleres de Lectura y Redacción | 5 | 5 |
| Total | 11 | 10 |

3.2.3. *La complementación y la regularización académicas*

Tal y como se señala en la introducción al presente apartado, el Programa de Profesionalización de la Enseñanza del CCH conlleva, además de la creación del profesorado de carrera en la institución, dos importantes instancias que fungen como estadios de preparación para los nombramientos de profesor de carrera: los nombramientos de Complementación Académica y el Programa de Becas de Regularización. En efecto, la creación de dichos proyectos, fue pensada con la intención de preparar un cuerpo magisterial apto para desempeñar las actividades del profesorado de carrera. Por esta razón, desde el año de 1976 se inició la convocatoria de concursos para complementación y la oferta de becas-contrato para regularización, aun

⁶³ FUENTE: *Gaceta CCH*.

⁶⁴ FUENTE: Unidad de Sistemas de la Seplan del CCH. Datos hasta enero de 1982.

cuando las dispos su forma definitiva

Los aspirantes a conjunto de requ de estudios, horas oposición convoca

Los nombramie car 20 o 21 horas realización de un a realizar su tesis clasificadas como

Producción de

Organización y académica y peda

Elaboración de

Como puede ap que debe realizar

Los nombramie debe completar su se justifique, y ren nuevo proyecto. E trabajo, informar presentarlo a una

Hasta la fecha s démica conteniendo cuales 167 continú

El trabajo acadé incluye, en primer segundo lugar, la i

⁶⁵ Véase, *Normas vig*

⁶⁶ Véase, "Modelo d académica", en: *Norm para complementación*

⁶⁷ Véase las normas de apoyo a la docenci

⁶⁸ Véase las normas productos y nuevos pro del 26 de junio de 198

⁶⁹ Véase, además de de trabajo de apoyo a "Reglas para la super

vigentes en el CCH, o micos por áreas, en *id*

⁷⁰ Datos hasta febre

⁷¹ Datos hasta enero

micos por Área (9-V-
 Trabajo académico de
 de apoyo a la docencia
 Carrera de Enseñanza
 Trabajo de Apoyo a la
 de Informes, Productos
 ncia (15-VI-81).
 ión para Promoción.
 d Académica del Ciclo
 ades.
 or de carrera de ense-
 de 1978. Hasta la fecha
 plazas,⁶⁵ de las cuales
 las, de acuerdo con la

| adas | Vigentes |
|------|----------|
| | 0 |
| | 4 |
| | 1 |
| | 5 |
| | 10 |

cadémicas

e apartado, el Programa
 onlleva, además de la
 on, dos importantes ins-
 para los nombramientos
 complementación Acadé-
 n efecto, la creación de
 de preparar un cuerpo
 l profesorado de carrera.
 nvocatoria de concursos
 para regularización, aun

i hasta enero de 1982.

cuando las disposiciones legales relativas a tales proyectos se aprobaron en su forma definitiva en enero y mayo de 1977.⁶⁵

Los aspirantes a nombramientos de complementación deben satisfacer un conjunto de requisitos relativos a su antigüedad docente, grado académico de estudios, horas de docencia, etcétera, además de aprobar el concurso de oposición convocado al efecto.⁶⁶

Los nombramientos de complementación comprometen al profesor a dedicar 20 o 21 horas semanales a la docencia y 19 o 20 horas semanales a la realización de un proyecto de actividades de apoyo a la docencia, o bien, a realizar su tesis siempre y cuando ésta se apegue al tipo de actividades clasificadas como de apoyo a la docencia:⁶⁷

Producción de material didáctico.

Organización y realización de actividades de capacitación y superación académica y pedagógica.

Elaboración de unidades académicas para práctica, exposiciones, etcétera.

Como puede apreciarse, dichas actividades son del mismo tipo que las que debe realizar el profesor de carrera de enseñanza media superior.⁶⁸

Los nombramientos tienen vigencia anual, lapso en el que el profesor debe completar su proyecto; sin embargo son prorrogables en caso que así se justifique, y renovables en caso de que el profesor decida emprender un nuevo proyecto. El profesor debe someter a aprobación su proyecto de trabajo, informar periódicamente del estado de avance del mismo, así como presentarlo a una evaluación final.⁶⁹

Hasta la fecha se han emitido 59 convocatorias de complementación académica conteniendo 540 nombramientos.⁷⁰ Se han ratificado 199, de los cuales 167 continúan en vigencia.⁷¹

El trabajo académico desempeñado en las actividades de complementación incluye, en primer término, la creación de materiales de apoyo (57%); en segundo lugar, la formulación de programas (29%) y, por último, estudios

⁶⁵ Véase, *Normas vigentes en el CCH, op. cit.*, pp. 71-79.

⁶⁶ Véase, "Modelo de nombramiento para actividades de complementación y coordinación académica", en: *Normas vigentes en el CCH, op. cit.*, pp. 71-74, "Modelo de convocatoria para complementación académica", en *idem*, pp. 65-68.

⁶⁷ Véanse las normas anteriores y "Modelo para la presentación de los proyectos de trabajo de apoyo a la docencia", en *idem*, pp. 83-86.

⁶⁸ Véanse las normas anteriores y "Acuerdo para regular el proceso de evaluación de informes, productos y nuevos proyectos de labores de apoyo a la docencia", en *Gaceta CCH*, núm. 244 del 26 de junio de 1981.

⁶⁹ Véase, además de las normas anteriores, "Criterios para la evaluación de los proyectos de trabajo de apoyo a la docencia", en *Gaceta CCH*, núm. 128 del 14 de octubre de 1977; "Reglas para la supervisión del trabajo académico de apoyo a la docencia", en: *Normas vigentes en el CCH, op. cit.*, pp. 63-64, y "Reglas de funcionamiento de los consejos académicos por áreas", en *idem*, pp. 57-60.

⁷⁰ Datos hasta febrero de 1982. Fuente: *Gaceta CCH*.

⁷¹ Datos hasta enero de 1982. Fuente: Unidad de Sistemas de la Seplan, CCH.

sobre evaluación (8%). El porcentaje restante (6%) corresponde a la realización de tesis de grado.⁷²

El programa de *Becas de Regularización Académica*⁷³ que forma parte del programa de profesionalización admite a los profesores que:

Hayan aprobado el 75% de los créditos de una licenciatura como mínimo.

Cuenten con una antigüedad docente mínima de 2 años en el CCH.

Impartan por lo menos 24 horas semanales de clase.

Hayan demostrado aptitud docente.

Aprueben el concurso respectivo.

El becario se obliga a cumplir un proyecto de regularización⁷⁴ que indica el plazo, las condiciones y modalidades de acuerdo a las cuales obtendrá su licenciatura y a cubrir por lo menos 8.33% de los créditos o asignaturas de la licenciatura que cursa. Además, a mantener durante la vigencia de la beca, la atención de grupos por 24 horas a la semana. Las becas tienen una vigencia anual con posibilidades de renovación. Al término del Proyecto de Regularización, el profesor puede obtener un nombramiento de complementación académica y participar en los concursos para PCEMS.

El colegio ha emitido hasta la fecha 50 convocatorias con una oferta de 286 becas.⁷⁵ El número de becas contratadas ha sido de 144, de las cuales 105 mantienen su vigencia.⁷⁶

3.3. *Perspectivas*

Los proyectos que se incluyen en el plan de profesionalización de la enseñanza en el bachillerato del colegio (Profesorado de Carrera de Enseñanza Media Superior, Complementación Académica y Regularización Académica), representan, sin duda, un avance significativo en la tarea que compromete al colegio: ofrecer una alternativa de enseñanza-aprendizaje a una población estudiantil sumamente numerosa. La constitución de un profesorado especial de carrera, adecuado a las características, valores y fines que determinan al bachillerato del colegio,⁷⁷ significa, en este sentido, la renovación de una opción académica.

⁷² Datos del Seminario Académico del CCH (enero 1982). Incluye Proyectos de PCEMS.

⁷³ Sobre la Reglamentación de las Becas de Regularización, véase "Modelo de convocatoria para regularización académica", en: *Normas vigentes en el CCH*, op. cit., pp. 71-75, "Beca-contrato para regularización académica", en *idem*, pp. 95-96.

⁷⁴ Para ser aprobados los Proyectos de Regularización se sujetan al criterio de las comisiones dictaminadoras y jurados calificadores y de los consejos académicos por área.

⁷⁵ FUENTE: *Gaceta CCH*.

⁷⁶ FUENTE: Unidad de Sistemas de la Seplan del CCH.

⁷⁷ Véase, Zorrilla, Juan F., "Una reflexión sobre la especificidad educativa del Colegio de Ciencias y Humanidades", en: *Cuadernos del Colegio*, núm. 7, pp. 29-34, abr.-jun. de 1980, Plantel Naucalpan, CCH, UNAM.

Sin embargo, el mitido a la propia un conjunto de pro no, las limitaciones actual, comporta.

Con respecto a la nistrativa, en part ción y el tránsito tación a PCEMS, aprobación de los

Por otra parte, s camente lo relativ apoyo.⁷⁹ Y, sobre como la falta de v la propia docencia materiales produci

Por otra parte, s mico y profesional das. En efecto, de puede aspirar es e con los niveles má profesores de enseñ

Algunos de tales y ampliando la leg actual que se vislun de carrera académ sorado de carrera a buscar los mecanis te efectivamente lo medios para comun involucrado con lo

⁷⁸ Como ejemplo, véase Unidad Académica del 8 y 9, Plantel Naucalpan análisis crítico al Proyecto op. cit., pp. 61-66.

⁷⁹ Como ejemplo, véase del Colegio, núm. 7, Plantel de Ciencias y Humanidades en: *Foro Universitario*,

⁸⁰ Véase, Seminario Académico del Colegio de Ciencias y Humanidades, fotocopiado, 22

⁸¹ *Idem*, p. 6.

⁸² Véase, anexo I.

corresponde a la reali-

ca⁷³ que forma parte
esores que:

ciatura como mínimo.
años en el CCH.

e.

rización⁷⁴ que indica
a las cuales obtendrá
créditos o asignaturas
ante la vigencia de la

Las becas tienen una
término del Proyecto
nombramiento de con-
os para PCEMS.

torias con una oferta
lo de 144, de las cuales

ionalización de la ense-
Carrera de Enseñanza
regularización Académi-
n la tarea que compro-
nza-aprendizaje a una
stitución de un profes-
cas, valores y fines que
n este sentido, la reno-

uye Proyectos de PCEMS.

véase "Modelo de convoca-
el CCH, *op. cit.*, pp. 71-75,
6.

al criterio de las comisiones
cos por área.

ad educativa del Colegio de
pp. 29-34, abr.-jun. de 1980.

Sin embargo, el propio desarrollo de los proyectos en cuestión, ha permitido a la propia comunidad docente del colegio percibir, en primer lugar, un conjunto de problemas derivados de su aplicación, y en segundo término, las limitaciones de perspectiva profesional que el plan, en su estado actual, comporta.

Con respecto a lo primero, se han señalado problemas de naturaleza administrativa, en particular los relativos a los procedimientos para la adscripción y el tránsito de regularización a complementación y de complementación a PCEMS, así como los procedimientos y tiempos implícitos en la aprobación de los proyectos y en su evaluación.⁷⁸

Por otra parte, se señalan algunos problemas de índole laboral, específicamente lo relativo a la proporción horas/docencia, horas/actividades de apoyo.⁷⁹ Y, sobre todo, problemas que atañen al propósito mismo del plan, como la falta de vinculación entre las actividades de apoyo a la docencia y la propia docencia, así como problemas de difusión y aplicación de los materiales producidos.⁸⁰

Por otra parte, se ha indicado que las perspectivas de desarrollo académico y profesional para los profesores de carrera son relativamente limitadas. En efecto, de acuerdo con el plan, la expectativa más alta a la que se puede aspirar es el nombramiento de PCEMS "B", "comparable apenas con los niveles más bajos de la carrera académica que ofrece la UNAM a profesores de enseñanza superior".⁸¹

Algunos de tales problemas se han procurado satisfacer perfeccionando y ampliando la legislación sobre la materia.⁸² Sin embargo, la perspectiva actual que se vislumbra en el colegio radica en la formulación de un plan de carrera académica capaz de integrar la tarea de conformación del profesorado de carrera a los distintos niveles de la práctica educativa del colegio: buscar los mecanismos por los cuales el producto académico generado impacte efectivamente los procesos de enseñanza y aprendizaje y de implantar medios para comunicar y difundir las tareas que lleva a cabo el profesorado involucrado con los proyectos de la profesionalización dentro del plantel

⁷⁸ Como ejemplo, véase, López Tapia, Alfonso, "La profesionalización de la enseñanza en la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del CCH", en: *Cuadernos del Colegio*, núms. 8 y 9, Plantel Naucalpan, UNAM, México, jul.-dic. 1980, pp. 7-12; García P., Ernesto, "Un análisis crítico al Proyecto de Profesionalización", en: *Cuadernos del Colegio*, núms. 8 y 9, *op. cit.*, pp. 61-66.

⁷⁹ Como ejemplo, véase, Ballesteros, Vicente, "Complementación académica", en: *Cuadernos del Colegio*, núm. 7, Plantel Naucalpan, CCH, UNAM, abr.-jun. 1980, pp. 27-29, y, "Colegio de Ciencias y Humanidades, logros, problemas y demandas del personal académico" (sin autor), en: *Foro Universitario*, núm. 6, revista del STUNAM, mayo de 1981, pp. 13-21.

⁸⁰ Véase, Seminario Académico, Comisión de Carrera Académica, "Carrera académica para el Colegio de Ciencias y Humanidades", documento de trabajo, Colegio de Ciencias y Humanidades, fotocopiado, 22 p.

⁸¹ *Idem*, p. 6.

⁸² Véase, anexo I.

docente en general del colegio.⁸³ Esto último significa, en otras palabras, orientar el plan de carrera académica hacia la actualización del proyecto comunitario del CCH.⁸⁴

Por otra parte, se busca ampliar las perspectivas profesionales que el profesorado de carrera de enseñanza media superior ofrece en la actualidad. En este aspecto, se trata de instituir categorías académico-laborales compatibles con el profesorado de carrera de que la UNAM prevé para el personal académico.

A la fecha, el proyecto de Carrera Académica ha sido discutido en el seno del Seminario Académico del Colegio y pasará de ahí a los consejos académicos por área de la institución para, una vez discutido y perfeccionado, someterlo al consejo para su aprobación.⁸⁵

ORDENAMIENTO

(CONSEJO UN

I. Infraestructura aca

II. Regularización de l
mica de los profes

III. Ingreso, adscripción
personal académico

IV. Profesionalización d
(Profesores de Carr
Media Superior;
Académica y Regu
mica)

⁸³ En este punto, se resumen muy brevemente las propuestas generales contenidas en el documento Carrera Académica para el CCH, ya citado.

⁸⁴ Se usa el concepto "proyecto de comunidad" en el sentido que le otorga Luis F. Aguilar y Alfonso M. y Campos en su trabajo "La Universidad Nacional Autónoma de México: ¿comunidad o sociedad?", en: *Estudios Políticos*, núm. 11, FCPyS, UNAM, jul.-dic. 1980, pp. 63-92. Véase también, Bazán, José, "Sobre algunas condiciones del trabajo académico", en: *Cuadernos del Colegio*, núms. 8 y 9, Plantel Naucalpan, UNAM, jul.-dic. 1980, pp. 19-28.

⁸⁵ Véase, *Gaceta CCH*, núm. 264, febrero 5 de 1982.

**ORDENAMIENTOS LEGALES APROBADOS PARA LA UNIDAD ACADÉMICA
DEL CICLO DE BACHILLERATO DEL CCH**

(CONSEJO UNIVERSITARIO = C. U. / CONSEJO DEL COLEGIO = C. C.)

| | |
|--|--|
| I. Infraestructura académica | Reglamento de Opciones Técnicas (C. C. 9-VII-74) Instructivo para la Regulación de la Inscripción por Segunda Ocasión a una misma Asignatura (C. C. 11-III-77) Criterios para el Otorgamiento de Licencias (C. C. 26-X-79) |
| II. Regularización de la situación académica de los profesores | Acuerdo núm. 61 (C. U. 5-IX-74) Criterios Generales de Aplicación del Acuerdo núm. 12-bis (C. U. 9-VIII-79) Criterios para la Regularización de Profesores Interinos (C. C. 13-IX-79) Bases para la Regularización de los Profesores de Educación Física (C. C. 23-VI-80) |
| III. Ingreso, adscripción y promoción del personal académico | Instructivo sobre Agrupamiento de Materias (C. C. 14-I-77) Instructivo para la Asignación de Horarios (C. C. 14-I-77) Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Mixta Central de Horarios Reglas para Cubrir Grupos Vacantes en los Planteles de la Unidad (C. C. 11-III-71) Modelos de Convocatoria para Concursos de Oposición Abiertos (C. C. 19-VIII-77) Criterios de Promoción para Profesores de Asignatura (C. C. 8-II-79) Reformas al Instructivo para la Asignación de Horarios (C. C. 13-IX-79) Instructivo sobre los Jurados Calificadores (C. C. 26-X-79) Criterios de Evaluación para la Promoción de Profesores de Asignatura de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades (C. C. 8-VIII-80) |
| IV. Profesionalización de la enseñanza (Profesores de Carrera de Enseñanza Media Superior; Complementación Académica y Regularización Académica) | Instructivo del PCEMS (C. U. 27-VII-76) Instructivo sobre la Coordinación y Evaluación Académicas de las Labores de Apoyo a la Docencia del PCEMS (C. U. 27-VII-76) Beca-Contrato para Regularización Académica (C. C. 14-I-77) Modelo de Nombramiento para Actividades de Complementación y Coordinación Académicas (C. C. 14-I-77) |

- Modelo de Convocatoria para Regularización Académica (C. C. 14-I y 9-V de 77)
- Modelo de Convocatoria para Complementación Académica (C. C. 14-I y 9-V de 77)
- Criterios Complementarios para la Emisión de Convocatorias para Complementación y Regularización Académicas (C. C. 9-V-77)
- Reglas de Funcionamiento de los Consejos Académicos por Área (C. C. 9-V-77)
- Modelo de Convocatoria del PCEMS (C. C. 10-X-77)
- Modelo para la Presentación de los Proyectos de Trabajo Académico de Apoyo a la Docencia (C. C. 10-X-77)
- Criterios para la Evaluación de los Proyectos de Trabajo Académico de Apoyo a la Docencia (C. C. 10-X-77)
- Reglas para la Supervisión del Trabajo Académico de Apoyo a la Docencia (C. C. 10-X-77)
- Acuerdo por el que se autoriza la extensión del tiempo para obtener el título superior al de bachiller en el caso de los profesores que disfrutan de nombramientos de Complementación Académica (C. C. 2-V-78)
- Acuerdo por el que se autoriza dedicar el tercer año de las actividades de Complementación Académica a la obtención del grado de licenciatura (C. C. 28-VIII-81)
- Acuerdos para Regular el Proceso de Evaluación de Informes, Productos y Nuevos Proyectos de Labores de Apoyo a la Docencia (C. C. 15-VI-81)
- Criterios Normativos para los Concursos de Oposición para Promoción o Concursos Cerrados para el PCEMS de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades (C. C. 14-I-81)

FUENTES: Colegio de Ciencias y Humanidades, en: "Universidad en Marcha", publicado en la revista *La Universidad en el Mundo*, núm. 21 (especial), UNAM, 1980, p. 323. Con modificaciones y adiciones se sigue el modelo formulado en este documento.

Normas vigentes en el Colegio de Ciencias y Humanidades, (comp. Joaquín Mundo), Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades, UNAM, México, 1978.
Gaceta CCH, Colegio de Ciencias y Humanidades, UNAM, 1974-1982.
 Actas de Sesiones del Consejo del Colegio de Ciencias y Humanidades, 1976-1981.

The traditional understanding of the concept places its predominance in the sphere from which it also includes the not only all the of tasks and a ferences. Ever division of wo case of functio share a commo services, are in imposes on it' cate horizonta tures.

Three chara and form the including poin education, the the institution concerning th b) Reciprocal other words, teaching staff, between the st a system of au tion some ind are leaders an

Le concept compréhension

* Este trabajo apar A. Perkins, New York Foundation for the A